CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2026-2-0371-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

SAN BENITO – CONTUMAZÁ - CAJAMARCA

RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"

PERÍODO: 4 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 17 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE III

CAJAMARCA – PERÚ
29 DE SETIEMBRE DE 2026

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0142026203710 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2026-2-0371-SCE

RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Entidad pagó y recepcionó obra, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, no efectuando los descuentos respectivos en la liquidación, conllevando a la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, ocasionando un posible perjuicio económico por el monto de S/ 311 895,20.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	76
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	76
V.	**CONCLUSIÓN**	76
VI.	**RECOMENDACIÓN**	77
VII.	**APÉNDICES**	77

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 014-2026-2-0371-SCE

RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"

PERÍODO: 4 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 17 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Benito, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0371-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 0218-2026-CG/OC0371 de 21 de julio de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la recepción de la obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá - Cajamarca", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2330867, se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito – Contumazá - Cajamarca", por un monto contractual de S/ 2 933 877,86 y un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario, el cual se inició el 4 de setiembre de 2023, según registro de asiento n.° 1 del cuaderno de obra, culminándose su ejecución el 18 de marzo de 2024, según asientos n.° 195 y n.° 196 de cuaderno de obra, del residente y supervisor respectivamente.

En el marco del presente servicio de control, se ha podido determinar que funcionarios de la Entidad valorizaron y pagaron al 100% las partidas: 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), pese a que, de acuerdo a la verificación efectuada en campo, dichas partidas no han sido ejecutadas y la partida 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND) ha sido ejecutada parcialmente; significando incumplimiento contractual por parte del Contratista y de la Supervisión, sujeto al cobro de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, procediendo a liquidar la obra sin aplicar la penalidad correspondiente, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 311 895,20.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 4 de setiembre de 2023 hasta el 17 de julio del 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor CGR

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Benito, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, promotor del desarrollo local integral. Tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para sus diferentes fines, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia.

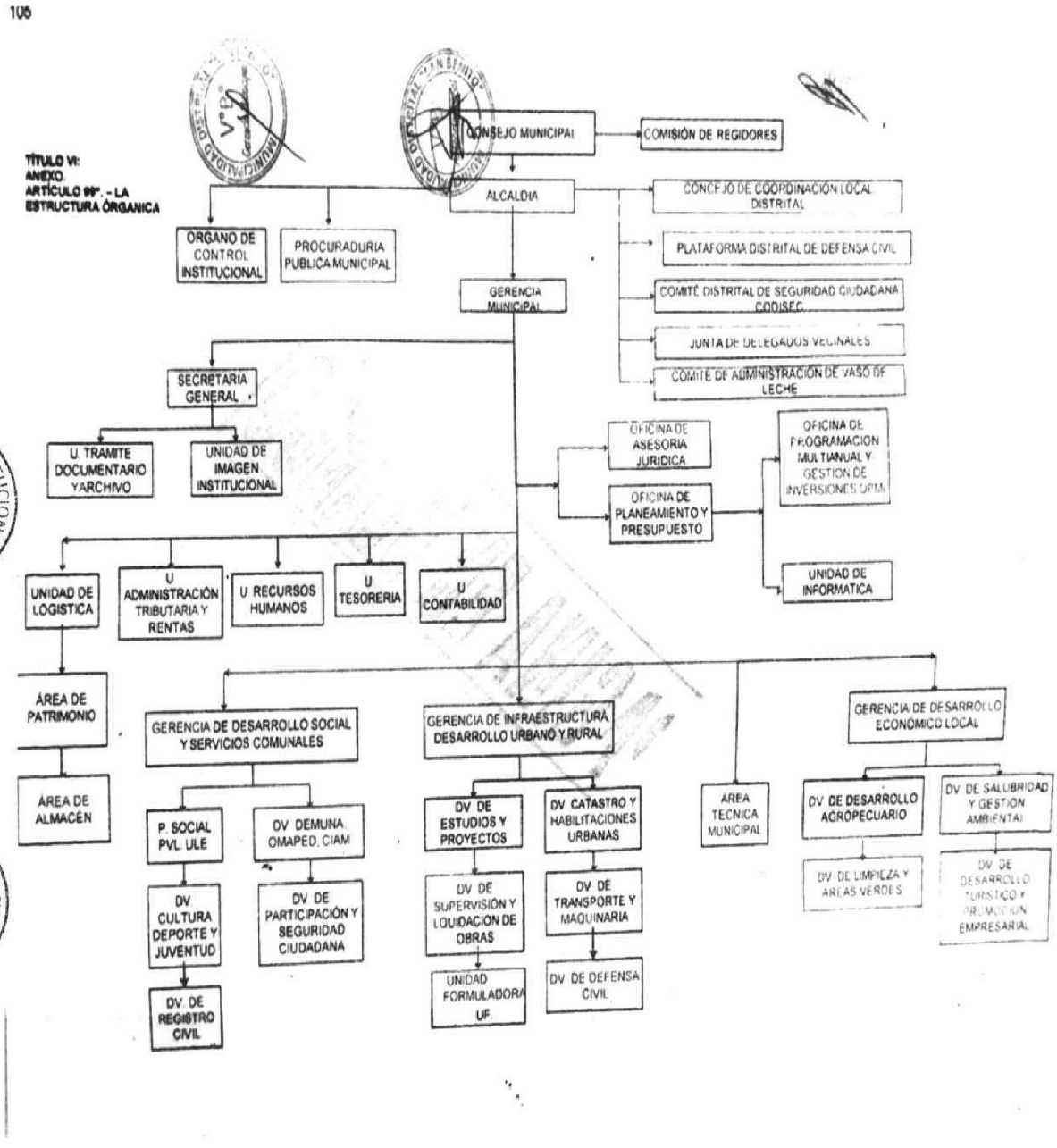
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Benito:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión CGR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante CGR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2023-MDSB/C, de 6 de febrero de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD PAGÓ Y RECEPCIONÓ OBRA, PESE A LA EXISTENCIA DE PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS, NO EFECTUANDO LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS EN LA LIQUIDACIÓN, CONLLEVANDO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, OCASIONANDO UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 311 895.20.

La entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDSB-UL, de 14 de agosto de 2023, con el **Consorcio Acuario**[1], en adelante "el Contratista", para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá - región Cajamarca", por un monto contractual de S/ 2 933 877,86 y un plazo de ejecución contractual de 120 días calendario, el cual se inició el 4 de setiembre de 2023 según Acta de Inicio de Obra de la misma fecha, culminando su ejecución el 18 de marzo de 2024, según asientos n.° 195 y n.° 196 de cuaderno de obra, del residente y supervisor respectivamente.

De la revisión selectiva a la documentación relacionada con la ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caserios de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá - región Cajamarca"; así como, de las labores de control efectuadas por la comisión de Control, se verificó que funcionarios de la Entidad pagaron al 100% las partidas de los siguientes componentes:

02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND)
02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND)
04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND)
04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND)

No obstante, se ha podido determinar que las partidas: 02.01.04.05, 04.01.04.06 y la 04.01.04.07 no han sido ejecutadas y la partida 02.01.04.06 solo parcialmente, teniendo un metrado faltante que se detalla a continuación:

Sector La Cuchilla:

- 05 unidades del componente 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND) del expediente técnico contractual.
- 03 unidades del componente 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND) del expediente técnico contractual.

Sector Yetón Pueblo (centro):

- 01 unidad del componente 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND) del expediente técnico contractual.
- 10 unidades del componente 04.01.04.07 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND) del expediente técnico contractual.

Significando incumplimiento contractual por parte del Contratista, hecho que no fue advertido por la Entidad, quien procedió a recepcionar y liquidar la obra sin aplicar la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 311 895,20.**

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 39.1 del artículo 39° y el artículo 40°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto

[1] Conformado por las empresas: C&H CONSTRUCTORES EIRL con RUC 20495730221 y la CONSTRUCTORA INGECORP EIRL con RUC 20604943583, cuyo representante común es el señor [redacted]

Supremo n.° 082-2019-EF, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, el contrato, pago y responsabilidad del contratista, respectivamente.

Asimismo lo establecido en el literal b) del artículo 35°, numeral 138.1 del artículo 138°, los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 187.1 del artículo 187°, numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, numeral 196.1 del artículo 196°, numerales 208.1, 208.2, 208.5, 208.6, 208.7, 208.10 y 208.14 del artículo 208°, artículo 209° y artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos al sistema de contratación, contenido del contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra y efectos de la liquidación, respectivamente.

Asimismo, transgredió el ítem 3.8.1. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del ítem 3.8 "Penalidades" del capítulo III Del contrato, de la Sección General "Disposiciones comunes del procedimiento de selección" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDSB-2 aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2023- MDSB/GM, aprobado el 24 de mayo de 2023.

También incumplió lo establecido en las Cláusulas Sexta, Décima Segunda y Décima Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDSB-UL, de 14 de agosto de 2023, referidas a partes integrantes del contrato, declaración jurada del contratista y penalidades, respectivamente; así como también incumplió el ítem 1 - Memoria Descriptiva, el ítem 8 – Presupuesto, el ítem 13 – Especificaciones Técnicas y el ítem 15 – Planos, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021 MDSB, de 29 de diciembre de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

La situación antes indicada se originó por el accionar de:

- Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por la aprobación y trámite para pago de la valorización n.° 6, pese que contenía partidas no ejecutadas al 100%.

- Ing. Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y presidente del comité de recepción de Obra reconformado, quien elaboró el Acta de Observaciones de Obra suscrito el 27 de mayo de 2024, a pesar que en dicho documento afirmó no contar con el Certificado de Conformidad Técnica, ni tampoco con el Expediente Técnico de la Obra.

- Ing. Hilder Cruz García, integrante del precitado Comité de Recepción de Obra reconformado y posterior Presidente del Comité de Recepción de Obra nuevamente reconformado; y, encargado de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, quien suscribió el Acta de Observaciones de Obra de 27 de mayo de 2024, pese a que en dicho documento afirmó no contar con el Certificado de Conformidad Técnica, ni tampoco con el Expediente Técnico de la Obra; además emitió y suscribió el Acta de Recepción de Obra de 10 de junio de 2024, donde afirmó haber verificado el cumplimiento del Expediente Técnico Contratado, otorgando y comunicando la conformidad de la liquidación de obra a la Gerencia Municipal, sin advertir la falta de ejecución de las partidas materia del presente servicio de control.

- Y la Ing. María Lidia Rodríguez Anticona, quien emitió y suscribió el Acta de Recepción de Obra, sin comunicar a la Entidad sobre el estado inconcluso de la Obra, pese a que afirmó el haber verificado cumplimiento del Expediente Técnico Contratado y; por consiguiente, la no **aplicación** de penalidad por mora establecida en el contrato de obra, generando posible perjuicio económico.

00007

Con este accionar, se vulneró las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDSB/C, de 6 de febrero de 2023, en el cargo de responsable en la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

De la revisión y análisis a la documentación de la obra se determinaron los siguientes hechos:

1. Sobre el expediente técnico de obra, y proceso de ejecución de la obra

La Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB, de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, aprobó la actualización del expediente técnico de la Obra proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá - Cajamarca", con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2330867, en adelante la "Obra", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Resumen de presupuesto de obra

DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	**S/ 2 151 555,18**
GASTOS GENERALES	S/ 227 204,23
UTILIDAD	S/ 107 577,76
SUB TOTAL	**S/ 2 486 337,17**
IGV (18 %)	**447 540,69**
VALOR REFERENCIAL	**S/ 2 933 877,86**
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 143 871,64
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 61 000,00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 3 138 749,50**

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° Resolución de Gerencia n.° 144-2021-MDSB, de 29 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control

Es importante mencionar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023[2] **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó una nueva actualización del Expediente Técnico de la Obra; sin alterar los costos originales y considerando las mismas partidas inicialmente y quitando solo el monto de elaboración por Expediente Técnico, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del Proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	**2 151 555,18**
GASTOS GENERALES	227 204,23
UTILIDAD	107 577,76
SUB TOTAL	**2 486 337,17**
IGV (18%)	447 540,69
VALOR REFERENCIAL	**2 933 877,86**
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓ DE OBRA	143 871,64
TOTAL DE PRESUPUESTO	**3 077 749,50**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDS/A de 17 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

[2] Se revisó el presupuesto actualizado que corresponde al 01 de marzo de 2023 y contiene las mismas partidas que el expediente primigenio. Además, cabe precisar que en el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) aparece la resolución del apéndice 1 para el procedimiento de selección; sin embargo, el presupuesto del expediente técnico corresponde a la Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Contrato de Ejecución de Obra:

La Entidad convocó el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada n.° 04-2023-MDSB-2 CONVOCATORIA[3] **(Apéndice n.° 5)**, para la contratación de la ejecución de la Obra, mediante el sistema de contratación de precios unitarios[4], con un valor referencial de S/ 2 933 877,86 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Como resultado del citado Procedimiento de Selección, el postor Consorcio Acuario, en adelante el "Contratista", obtuvo la Buena Pro[5], posteriormente, con el consentimiento de la buena pro, el 14 de agosto de 2023 el representante legal del Contratista, [redacted], suscribió con la gerente municipal de la Entidad[6], el Contrato de Ejecución de Obra n.° 03-2023-MDSB-UL. **(Apéndice n.° 7)**, por el monto de S/ 2 933 877,86 y con un plazo de ejecución de la prestación de 120 días calendario.

Contrato de Supervisión de Obra:

Por otro lado, La Entidad para contratar los servicios de Consultoría para la supervisión de la obra, convocó la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDSB/CS-3 el 8 de agosto de 2023, resultando adjudicado con la buena pro el postor [redacted][7], en adelante, la "Supervisión", posteriormente el 31 de agosto de 2023 el Supervisor, [redacted], suscribió con la gerente municipal de la Entidad, el Contrato de Supervisión de Obra n.° 05-2023-MDSB-UL. **(Apéndice n.° 8)**, por el monto de S/ 129 484,48 y con un plazo de la ejecución de la prestación de 150 días calendario.

Cuadro Ficha técnica de la obra

A continuación, se adjuntó el cuadro con la información de la Ficha técnica de la obra.

Cuadro n.° 3
FICHA TÉCNICA DE OBRA

Entidad:	Municipalidad Distrital de San Benito			
Obra:	"Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá Cajamarca", con CUI n.° 2330867			
Fuente Financiamiento:	Recursos ordinarios			
Aprobación del Expediente Técnico:	Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MSB/A		**Monto S/:**	3 077 749,50
			Fecha:	17 de mayo de 2023.
Proceso de Selección:	Adjudicación simplificada n.° 04 2023 2 convocatoria	**Valor Referencial S/:**	2 933 877,86	
Contratista:	CONSORCIO ACUARIO	**Monto S/:**	2 933 877,86	
	Contrato n.° 03 2023 MDSB UL	**Fecha:**	14 de agosto de 2023	
Supervisión:	[redacted]	**Monto S/:**	129 484,48	
	Contrato de supervisión de obra n.° 005-2023-MDSB UL	**Fecha:**	31 de agosto de 2023	

[3] Tomando en consideración el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobado mediante decreto Supremo n.° 082 2019 EF, publicada del 13 de marzo de 2019 y sus modificaciones, así mismo el Decreto Supremo n.° 344 2018 EF, que aprueban el Reglamento de la Ley n.° 30225 (en adelante el Reglamento), publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019. Al respecto, el numeral 194.4 del artículo 194° del Reglamento, establece: "*En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra*".

[5] Conforme consta en el "*Acta de Presentación, admisión, evaluación, y otorgamiento de buena pro del procedimiento de la Adjudicación Simplificada AS Ley 31728 SM 4 2023 MDSB 2*" de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

[6] Domitila Luna Chuquicondor, identificada con DNI 42832903, debidamente facultada con Resolución de Alcaldía n.° 035 2023 MDSB A de 27 de enero de 2023.

[7] Con RUC 10329616326, con domicilio legal en Jr. MZ K Lote 13 Urb. Villa Florencia, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo.

Modalidad de Contratación:	Precios unitarios	**Plazo de ejecución.**	120 días calendarios
Entrega de terreno:	1 de setiembre de 2023	**Término Contractual de obra:**	1 de enero de 2024
Inicio ejecución de obra:	4 de setiembre del 2023	**Término de Obra Reprogramado**	18 de marzo de 2024. (Ver cuadro de línea de tiempo n.° 1)
Residente de obra:	Ing. [redacted]	**Supervisor de obra:**	Ing. [redacted]
Adelanto de Directo:	Monto	**Fecha de Pago**	% Otorgado
	No se otorgó	---	---
Adelanto de Materiales:	Monto	**Fecha de Pago**	% Otorgado
	No se otorgó	---	---

Valorizaciones de obra del expediente contractual:	**Mes**	**Año**	**Monto (S/)**	**Avance Acumulado**	**Registro Siaf**	**N ° Comprobante**	**Concepto**
Valorización n.° 1	4 al 30 setiembre	2023	512 017,09	17,45%	0000000644	644-2023 644-1-2023 644-2-2023	Valorización 1 Detracción 4% Retención FG
Valorización n.° 2	1 al 31 octubre	2023	936 574,01	49,37%	0000000698	698-2023 698-1-2023 698-2-2023 698-3-2023 698-4-2023	Valorización 2 Detracción 4% Retención FG Valorización 2 Valorización 2
Valorización n.° 3	1 al 30 noviembre	2023	79 413,30	56,06%	0000000797	797-2023 797-1-2023	Detracción 4% Retención FG
Valorización n.° 4	01 al 15 diciembre	2023	534 052,90	70,28%	0000000803	803-2023 803-1-2023 803-2-2023 803-3-2023	Valorización 4 Detracción 4% Valorización 4 Valorización 4
Valorización n.° 5	16 al 31 diciembre	2023	488 183,42	86,92%	0000000841	841-2024 841-1-2024 841-2-2024	Detracción 4% Valorización 5 Valorización 5
Valorización n.° 6	3 al 6 febrero	2024	188 975,48	93,37%	0000000132	132-2024 132-1-2024	Detracción 4% Valorización 6
MONTO TOTAL VALORIZADO CONTRACTUAL			**2 739 216,20**	**93,37 %**			

Valorizaciones del adicional n.°01:	**Mes**	**Año**	**Monto (S/)**	**Avance**	**Expediente Siaf**	**n.° Comprobante**	**Concepto**
Valorización n.°1 del Adicional n.°1	3 al 29 de febrero	2024	228 937,78	66,74%	000000213-0006 000000213-0005 000000213-0004	213.24.81.2400069 213.24.81.2400066 213.24.81.2400070	Val 1. Adic. 1 Detracción 4% Retención
Valorización n.°2 del Adicional n.°1	1 al 18 de marzo	2024	96 300,64	100%	000000231-0004 000000231-0003	231.24.81.2400068 231.24.81.2100067	Val 2. Adic. 1 Detracción 4%
MONTO TOTAL VALORIZADO DEL ADICIONAL 1			**325 238,42**	**100.00%**			

Fuente: Expediente Técnico, Bases Integradas, Contrato de Obra, Liquidación de Obra.
Elaborado por: Comisión de control.

Inicio del plazo de ejecución contractual:

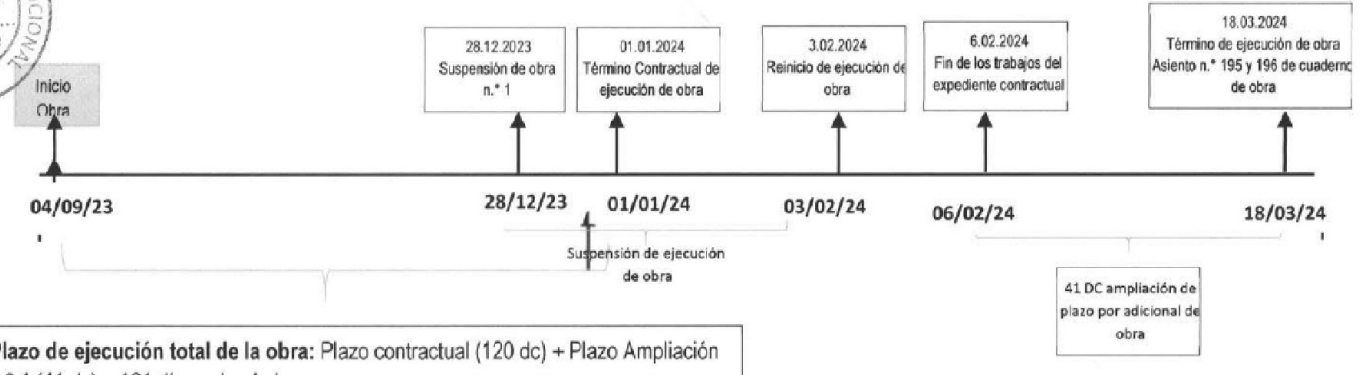
El 1 de setiembre de 2023 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno[8] **(Apéndice n.° 9)** y, el 4 de setiembre de 2023 suscribieron el Acta de Inicio de Obra[9] **(Apéndice n.° 10),** inicio que fue registrado por el residente de obra mediante asiento n.° 1 de cuaderno de obra de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 11),** donde señala: "*En la fecha Luego de haberse cumplido con los requisitos para dar inicio de plazo contractual, y habiendo firmado la respectiva acta de entrega de terreno el día 01-09-2023 se firma la respectiva Acta de Inicio de Obra en la fecha 04-09-2023*".

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra por 36 días calendario, según asiento n.°160 de cuaderno de obra **(Apéndice n.° 12)**. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2023-MDSB/A. de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se aprueba el adicional de obra n.° 01, por el monto de S/ 325 238,43 y el deductivo de obra n.° 01, por el monto de S/ 194 661,64.

Con fecha 03 de febrero de 2024, se reinició el plazo de ejecución de obra, suscribiéndose el Acta de Reinicio de Obra **(Apéndice n.° 14)**, tal y como se registró en el asiento n.° 162 del cuaderno de obra, considerando que a dicha fecha le restaban a la contratista 4 días del término de su plazo contractual, la fecha final programada fue el 6 de febrero de 2024. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2024-MDSB/GM de 16 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 01, por cuarenta y un (41) días calendario, contados desde el 07 de febrero de 2024 al 18 de marzo de 2024.

A continuación, se muestra una línea de tiempo detallando el plazo de ejecución contractual:

Línea de tiempo n.° 1
Ejecución de la Obra



Plazo de ejecución total de la obra: Plazo contractual (120 dc) + Plazo Ampliación n.° 1 (41 dc) = 161 días calendarios

161 días calendario de ejecución del plazo contractual

Fuente: Exp. técnico de obra, Contrato de Obra, Exp. Técnico de adicionales, Exp. de Liquidación de Obra, Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Servicio.

[8] Documento suscrito por: César Orlando Navarrete Camacho, alcalde distrital, Alexander Joel Rengifo Castillo, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, [redacted] como residente de obra y representante legal del Contratista, [redacted] como jefe de supervisión de obra.

[9] Documento suscrito por: César Orlando Navarrete Camacho, alcalde distrital, Alexander Joel Rengifo Castillo, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, [redacted] como residente de obra y representante legal del Contratista y [redacted] como jefe de supervisión de obra.

Recepción de Obra

De la revisión del cuaderno de obra físico, respecto a la culminación de la Obra, se evidenció el asiento n.° 195 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en el cual el residente de obra anotó:

> *"En la fecha, habiendo realizado la limpieza general de obra, teniendo los sistemas de agua potable y UBS en operación y adecuado funcionamiento y estando dentro del plazo contractual vigente se concluye la obra y se solicita al ingeniero supervisor coordinar con la entidad contratante para programar y realizar la recepción de obra [...]".*

Por su parte el supervisor de Obra en el asiento n.° 196 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** del cuaderno de Obra, indicó:

> *"Se verifica la culminación de las partidas contractuales, las cuales se ejecutaron al 93.37% debido a que se generó un deductivo de 6.634, ejecutadas de acuerdo al expediente técnico.*
>
> *Asimismo, se culmina con la ejecución de las partidas del adicional de obra n.° 01 al 100%. esta supervisión brinda conformidad a los trabajos realizados y se hace de conocimiento al ingeniero residente de obra que se solicitara a la entidad la conformación del comité de recepción de obra."*

Para tal efecto, a través de la carta n.° 09-2024-JEPL/SO de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada por la Entidad el 22 de marzo de 2024, la supervisión remitió el informe n.° 003-2024-JEPL/SUPERVISOR, emitido por el supervisor de Obra, donde informó que se ha culminado con la ejecución de las partidas contractuales al 93.37% debido a que se generó un deductivo de 6.63% y se culminó la ejecución de las partidas del adicional de Obra n.° 01 al 100%, y asimismo solicitó a la Entidad la conformación del comité para la recepción de la Obra.

En atención a ello, el gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Alexander Rengifo Castillo, el 25 de marzo de 2024, solicitó a la gerente municipal, Domitila Luna Chuquicondor, mediante informe n.° 72/2024-AJRC-GIDUR-MDSB **(Apéndice n.° 18)**, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo designar a los siguientes profesionales:

- **Presidente**: Alexander Joel Rengifo Castillo (gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural).
- **Primer miembro:** [redacted] (jefe de supervisión)
- **Segundo miembro:** Eduar Paz Tantaquispe (responsable de Estudios y Proyectos).

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.°039-2024-MDBS/A. de 29 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, designó al comité de recepción de obra la cual está conformada por:

> *"[...]*
> ***Presidente*** *: **Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo***
> *Gerente de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural*
>
> ***Primer Miembro*** *:* [redacted]
> *Jefe de Supervisión*
>
> ***Segundo Miembro*** *: **Ing. Eduard Paz Tantaquispe***
> *Estudios y Proyectos*
>
> *[...]"*

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 046-2024-MDSB/A.[10], de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, la Entidad **reconformó** el comité de recepción de obra, en la cual se designó a los siguientes profesionales:

- **Presidente:** Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz (gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural).
- **Primer miembro:** [redacted] (jefe de supervisión)
- **Segundo miembro:** Hilder Cruz García (responsable de la División de Defensa Civil).

Acto seguido, el 27 de mayo de 2024, el Comité en compañía del contratista y supervisor luego de realizar la inspección física a la obra, suscribieron el Acta de Observaciones de Obra[11] **(Apéndice n.° 21)**, de la misma fecha, en la cual señalaron que se procedió a verificar el funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto.

Luego de ello, se volvió a reconformar el comité de recepción de obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2024-MDSB/A., de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, asignando a los siguientes profesionales:

- **Presidente:** Hilder Cruz García (gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural).
- **Primer miembro:** [redacted] (jefe de supervisión)
- **Segundo miembro:** María Lidia Rodríguez Anticona (jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos)

Posteriormente, el 10 de junio de 2024, el nuevo comité de recepción de obra (reconformado), suscribió el Acta de Recepción de Obra[12] **(Apéndice n.° 23)**, dando conformidad a los trabajos ejecutados.

Liquidación de Obra

Mediante informe n.° 67-2024-GIDUR/HCG/MDSB., de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Hilder Cruz García, otorgó conformidad a la Liquidación de Obra; en atención a ello la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, con la cual aprobó la liquidación técnico-financiera del contrato n.° 03-2023-MDSB, cuyo costo total ascendió a S/ 3 064 454,62, que incluyó el reconocimiento de un saldo[13] a favor del contratista de **S/ 54 497,40** por concepto de reajuste de fórmula polinómica, además de la devolución por concepto del 10% retenido al contrato principal.

Es de precisar que, el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, emitió el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2025-2-0371 Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca", de 24 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 26)** donde se notificó al titular de la Entidad hechos irregulares referente a partidas no ejecutadas e inconclusas, sin realizar los deductivos de dichas partidas, ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad. Sin embargo, la Entidad no comunicó ningún tipo de respuesta al OCI, pese a los reiterados oficios varios **(Apéndice n.° 27)** en los que se solicitaba la

[10] Mediante el cual se reconformó el comité de recepción de obra, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 039-2024-MDSB/A, de 29 de marzo de 2024, en la cual se designó a los siguientes profesionales: Alexander Joel Rengifo Castillo (presidente), [redacted] (primer miembro) y Aduar Paz Tantaquispe (segundo miembro).

[11] Acta firmada por los miembros del Comité, el representante legal: [redacted] quien a la vez cumplió las funciones de residente de obra, el supervisor: [redacted]

[12] Acta firmada por los miembros del Comité, el representante legal: [redacted] quien a la vez cumplió las funciones de residente de obra y el supervisor: [redacted]

[13] Según Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM, de 17 de julio de 2024, se reconoce como reajustes de fórmula polinómica a favor del Consorcio Acuario, por el importe de S/ 54 497,40, monto que fue cancelado el 04 de noviembre de 2024, mediante Expedientes SIAF n.° 0000000621-0003 y n.° 0000000621-0004.

implementación del plan de acción y medidas correctivas o preventivas frente al hecho irregular identificado.

Cabe mencionar que, mediante Acta de Coordinación de Entrega de Información de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 28)**, el asesor legal de la Entidad, Pascual Bueno Santillán, señaló lo siguiente: *"La Entidad no cuenta con presupuesto para la contratación del personal requerido para llevar a cabo los procesos disciplinarios; no se cuenta con Secretario Técnico. Asimismo, se realizaron coordinaciones verbales con el Secretario Técnico de la Municipalidad Provincial de Contumazá para la suscripción de un convenio de apoyo institucional referido al tema; sin embargo, se negó alegando carga laboral".*

En conclusión, la Entidad manifestó que no cuenta con capacidad operativa suficiente para implementar la recomendación indicada en el antes citado informe de acción de oficio posterior.

2. <u>De lo establecido en el expediente técnico de la obra, respecto a las partidas 02.01.04.05 válvulas de aire (03 und), 02.01.04.06 válvula de purga (06 und), 04.01.04.06 válvulas de aire (01 und) y 04.01.04.07 válvulas de purga (10 und)</u>.

<u>PARTIDAS CONTRATADAS</u>

02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND)

Según el presupuesto del expediente técnico de la Obra, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)** y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, contempla entre otros, la ejecución de 3 unidades de válvulas de aire en el caserío Yetón - sector La Cuchilla, considerándose la ejecución del componente 02.01.04.05 Válvulas de aire (03 und) por un importe de S/ 1 750 ,89; tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Presupuesto del componente 02.01.04.05 "Válvulas de aire (03 UND)"

02.01.04.05	**VALVULAS DE AIRE (03 UND)**				**1,750.89**
02.01.04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**10.72**
02.01.04.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	6.75	1.09	7.36
02.01.04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00	1.12	3.36
02.01.04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**114.96**
02.01.04.05.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	2.10	31.15	65.42
02.01.04.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	8.40	2.73	22.93
02.01.04.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.32	7.18	2.30
02.01.04.05.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.23	10.90	24.31
02.01.04.05.03	**CONCRETO ARMADO**				**857.58**
02.01.04.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.06	32.37	326.29
02.01.04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.76	412.12	313.21
02.01.04.05.03.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	39.65	5.50	218.08
02.01.04.05.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**156.67**
02.01.04.05.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16	19.20	156.67
02.01.04.05.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**				**145.56**
02.01.04.05.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	3.00	48.52	145.56
02.01.04.05.06	**VARIOS**				**465.40**
02.01.04.05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60 X 0.60m e=1/8"	und	3.00	149.52	448.56
02.01.04.05.06.02	CURADO DE CONCRETO	m2	5.04	0.62	3.12
02.01.04.05.06.03	PINTURA CON ESMALTE	m2	1.44	9.53	13.72

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Es de señalar que, en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 29)** del citado expediente técnico, relacionado al componente 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), indica lo siguiente:

Imagen n.° 2

Metrados de la partida 02.01.04.05 "Válvulas de aire (03 UND)"

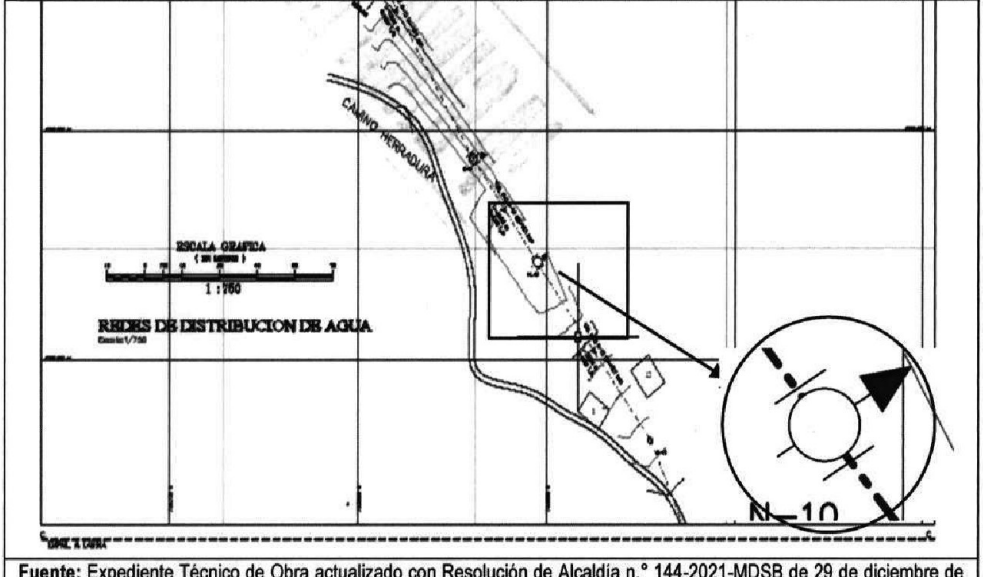
02.01.04.05	VALVULAS DE AIRE (03 UND)		
02.01.04.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.04.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	6.75
02.01.04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00
02.01.04.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.04.05.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	2.10
02.01.04.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	3.40
02.01.04.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.40
02.01.04.05.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.24
02.01.04.05.03	CONCRETO ARMADO		
02.01.04.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.08
02.01.04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.76
02.01.04.05.03.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	39.65
02.01.04.05.04	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.01.04.05.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16
02.01.04.05.05	VALVULAS Y ACCESORIOS		
02.01.04.05.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	3.00
02.01.04.05.06	VARIOS		
02.01.04.05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60 X 0.60m. e=1/8"	und	3.00
02.01.04.05.06.02	CURADO DE CONCRETO	m2	5.04
02.01.04.05.06.03	PINTURA CON ESMALTE	m2	1.44

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Por último, en la lámina n.° PRD-03 y PRD-04 "PLANOS DE REDES (DISTRIBUCIÓN)" **(Apéndice n.° 30)** del expediente técnico de la Obra, respecto al componente 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), se observa la instalación de 3 válvulas de aire en el sector La Cuchilla, tal como se muestra las imágenes siguientes:

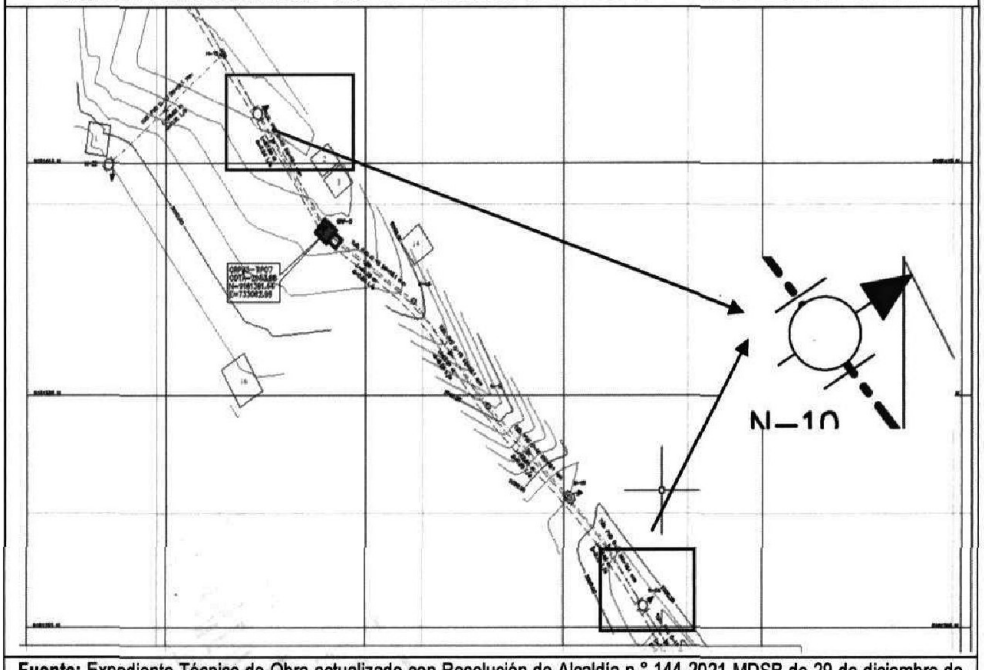
Imagen n.° 3

Plano de redes distribución "PRD-03"- Ubicación de válvulas de aire en el Sector La Cuchilla



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 4
Plano de redes distribución "PRD-04"- Ubicación de válvulas de aire en el Sector La Cuchilla



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND)

Según el presupuesto del expediente técnico de la Obra, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)** y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, contempla entre otros, la ejecución de 6 unidades de válvulas de purga en el caserío Yetón - sector La Cuchilla, considerándose la ejecución del componente 02.01.04.06 Válvulas de purga (06 und) por un importe de S/ 2 971,91; tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

Presupuesto del componente 02.01.04.06 "Válvulas de purga (06 UND)"

02.01.04.06	**VALVULAS DE PURGA (06 UND)**				**2,971.91**
02.01.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**30.50**
02.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13.80	1.09	15.04
02.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	13.80	1.12	15.46
02.01.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**542.83**
02.01.04.06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	8.40	31.15	261.66
02.01.04.06.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.50	17.16	128.70
02.01.04.06.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	27.60	2.73	75.35
02.01.04.06.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	30.00	2.16	64.80
02.01.04.06.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.13	10.90	12.32
02.01.04.06.03	**CONCRETO SIMPLE**				**284.82**
02.01.04.06.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	0.96	232.13	222.84
02.01.04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	1.20	32.37	38.84
02.01.04.06.03.03	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.06	385.74	23.14
02.01.04.06.04	**CONCRETO ARMADO**				**771.74**
02.01.04.06.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.80	32.37	349.60
02.01.04.06.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.54	412.12	222.54
02.01.04.06.04.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	483.12	4.13	199.60
02.01.04.06.05	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**156.67**
02.01.04.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16	19.20	156.67
02.01.04.06.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**				**308.28**
02.01.04.06.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	6.00	51.38	308.28
02.01.04.06.07	**VARIOS**				**677.07**
02.01.04.06.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m. e=1/8"	und	6.00	130.76	784.56

Municipalidad Distrital de San Benito
Ing. Alexander Rengifo Castillo
JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

S10 Página 7

Presupuesto

Presupuesto 0203001 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE YETON Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZA - CAJAMARCA

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO Costo al 01/03/2023

Lugar CAJAMARCA - CONTUMAZA - SAN BENITO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.01.04.06.07.02	PINTURA CON ESMALTE	m2	3.96	13.26	52.51
02.01.04.06.07.03	LECHO DE GRAVA	m3	0.22	158.80	34.94
02.01.04.06.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	8.16	0.62	5.06

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Es de señalar que, en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 29)** del citado expediente técnico, relacionado al componente 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND), indica lo siguiente:

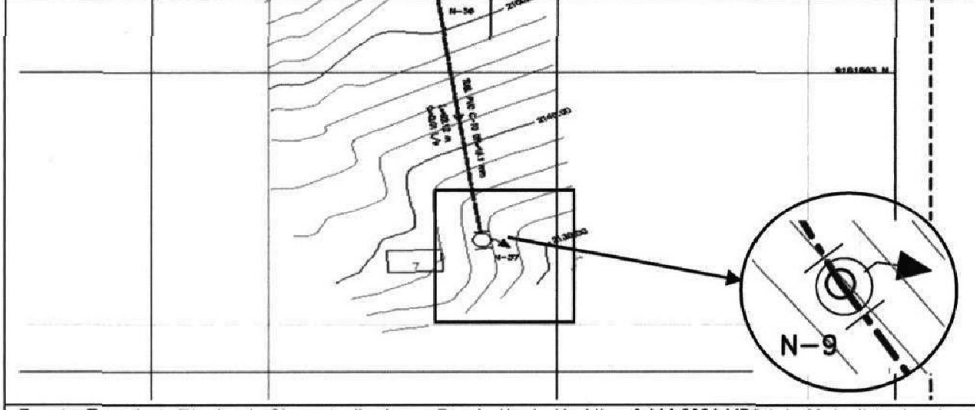
Imagen n.° 6
Metrados de la partida 02.01.04.06 "Válvulas de purga (06 UND)"

02.01.04.06	**VALVULAS DE PURGA (06 UND)**		
02.01.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
02.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13.80
02.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	13.80
02.01.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
02.01.04.06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	8.40
02.01.04.06.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.50
02.01.04.06.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	27.60
02.01.04.06.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	30.00
02.01.04.06.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.13
02.01.04.06.03	**CONCRETO SIMPLE**		
02.01.04.06.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	0.96
02.01.04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	1.20
02.01.04.06.03.03	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.06
02.01.04.06.04	**CONCRETO ARMADO**		
02.01.04.06.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.80
02.01.04.06.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.54
02.01.04.06.04.03	*ACERO Fy=4200 kg/cm2*	kg	36.29
02.01.04.06.05	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**		
02.01.04.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16
02.01.04.06.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**		
02.01.04.06.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	6.00
02.01.04.06.07	**VARIOS**		
02.01.04.06.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m. e=1/8"	und	6.00
02.01.04.06.07.02	PINTURA CON ESMALTE	m2	3.96
02.01.04.06.07.03	LECHO DE GRAVA	m3	0.22
02.01.04.06.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	8.16

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Por último, en la lámina n.° PRD-02, PRD-03 y PRD-04 "PLANOS DE REDES (DISTRIBUCIÓN)" **(Apéndice n.° 30)** del expediente técnico de la Obra, respecto al componente 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND), se observa la instalación de 6 válvulas de aire en el sector La Cuchilla, tal como se muestra las imágenes siguientes:

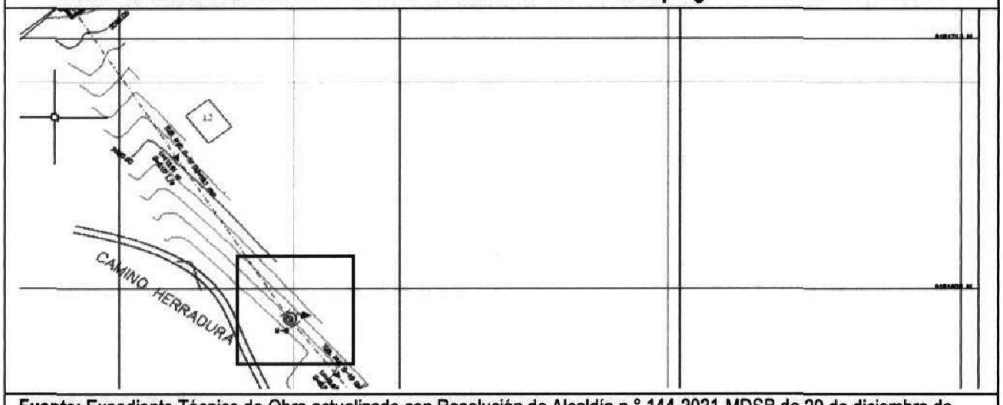
Imagen n.° 7
Plano de redes distribución "PRD-02"- Ubicación de válvulas de purga en el Sector La Cuchilla



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 8

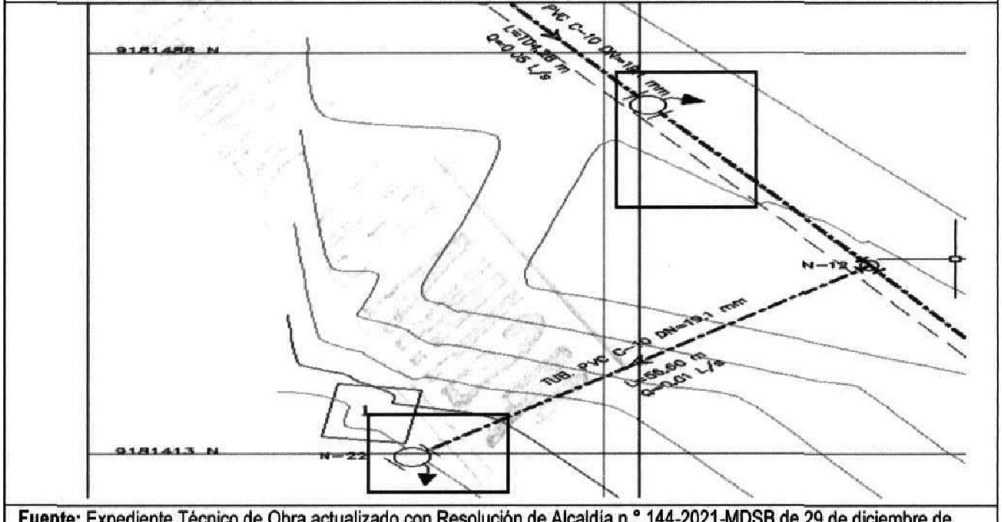
Plano de redes distribución "PRD-03"- Ubicación de válvulas de purga en el Sector La Cuchilla



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 9

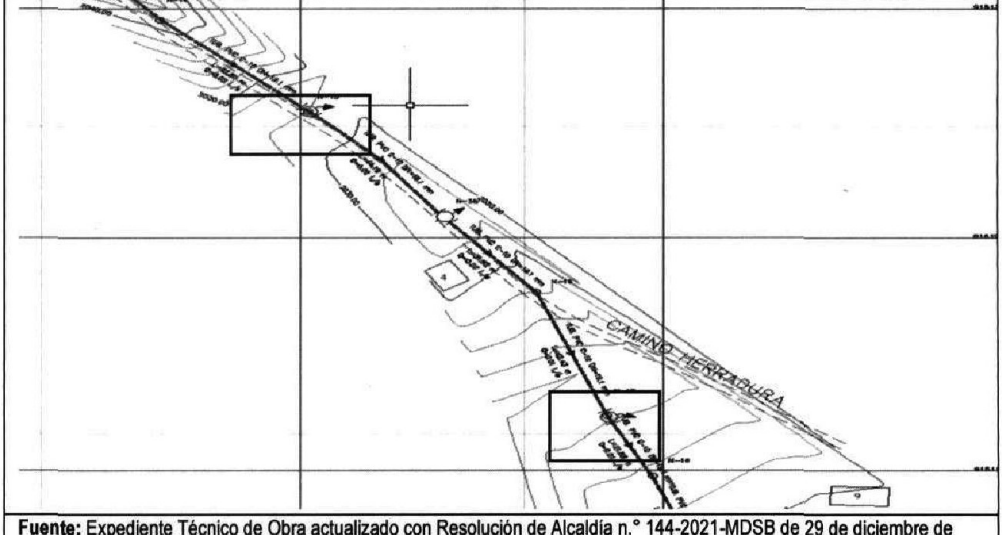
Plano de redes distribución "PRD-04"- Ubicación de válvulas de purga en el Sector La Cuchilla



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 10

Plano de redes distribución "PRD-04"- Ubicación de válvulas de purga en el Sector La Cuchilla



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 11

Plano de redes distribución "PRD-04"- Resumen de estructuras en el Sector La Cuchilla

CUADRO RESUMEN DE ESTRUCTURAS PROYECTADAS	
ESTRUC. PROYECTADA	**CANT.**
CAPTACION DE LADERA	1.00
RESERVORIO DE 05 M3	1.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 6	5.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 7	5.00
PASE AEREO 1 (L=20M)	2.00
PASE AEREO 2 (L=55M)	1.00
VALVULA DE CONTROL	2.00
VALVULA DE PURGA	6.00
VALVULA DE AIRE	3.00

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

04.01.04.06 VÁLVULAS AIRE (01 UND)

En el presupuesto del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)** y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)** se contempla la ejecución de una (1) válvula de aire en el caserío Yetón sector Pueblo, por un importe de S/ 582,25, conforme se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12

Presupuesto del componente 04.01.04.06 "Válvulas de aire (01 UND)" del sector Yetón Pueblo

04.01.04.06	**VALVULAS DE AIRE (01 UND)**				**582.25**
04.01.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**3.57**
04.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.25	1.09	2.45
04.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.00	1.12	1.12
04.01.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**38.31**
04.01.04.06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	0.70	31.15	21.81
04.01.04.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	2.80	2.73	7.64
04.01.04.06.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.11	7.18	0.79
04.01.04.06.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.74	10.90	8.07
04.01.04.06.03	**CONCRETO ARMADO**				**284.80**
04.01.04.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.36	32.37	108.76
04.01.04.06.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.25	412.12	103.03
04.01.04.06.03.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	13.22	5.50	72.71
04.01.04.06.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				**52.22**
04.01.04.06.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	2.72	19.20	52.22
04.01.04.06.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**				**48.52**
04.01.04.06.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	1.00	48.52	48.52
04.01.04.06.06	**VARIOS**				**155.13**
04.01.04.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60 X 0.60m. e=1/8"	und	1.00	149.52	149.52
04.01.04.06.06.02	CURADO DE CONCRETO	m2	1.68	0.62	1.04
04.01.04.06.06.03	PINTURA CON ESMALTE	m2	0.48	9.53	4.57

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Es de señalar, que en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 29)** del expediente técnico, relacionado a las partidas del componente 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (1 UND), indica lo siguiente:

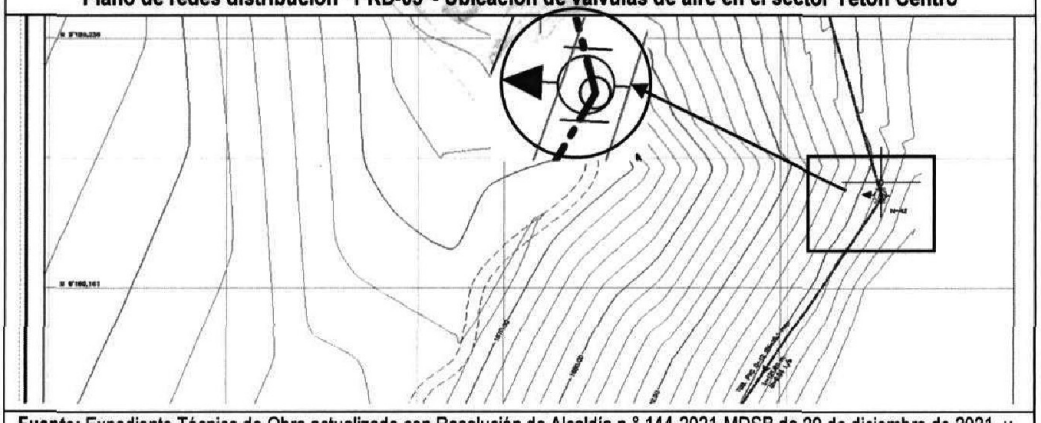
Imagen n.° 13
Metrados de la partida 04.01.04.06 "Válvulas de aire (01 UND)" del sector Yetón Pueblo

04.01.04.06	**VALVULAS DE AIRE (01 UND)**		
04.01.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
04.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.25
04.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.00
04.01.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
04.01.04.06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	0.70
04.01.04.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	2.80
04.01.04.06.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.11
04.01.04.06.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.74
04.01.04.06.03	**CONCRETO ARMADO**		
04.01.04.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.36
04.01.04.06.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.25
04.01.04.06.03.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	13.22
04.01.04.06.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**		
04.01.04.06.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	2.72
04.01.04.06.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**		
04.01.04.06.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	1.00
04.01.04.06.06	**VARIOS**		
04.01.04.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60 X 0.60m. e=1/8"	und	1.00
04.01.04.06.06.02	CURADO DE CONCRETO	m2	1.68
04.01.04.06.06.03	PINTURA CON ESMALTE	m2	0.48

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Asimismo, respecto al componente 04.01.04.06 "VÁLVULAS DE AIRE (01 UND)" del expediente técnico, se muestra en la lámina PRD-05 "PLANOS DE REDES (DISTRIBUCIÓN)" **(Apéndice n.° 30)** del sector Yetón Centro (pueblo) la instalación de una válvula de aire, tal como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 14
Plano de redes distribución "PRD-05"- Ubicación de válvulas de aire en el sector Yetón Centro



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

04.01.04.07 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND)

En el expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)** y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, contempla entre otros la ejecución de 10 unidades de válvulas de purga en el caserío Yetón sector Pueblo, considerándose la ejecución de las partidas para el componente 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 Und) por un importe de S/ 4 952,07, conforme se puede observar en la imagen siguiente:

00021

Imagen n.° 15
Presupuesto del componente 04.01.04.07 "Válvulas de purga (10 UND)"

04.01.04.07	VALVULAS DE PURGA (10 UND)				4,952.67
04.01.04.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				50.83
04.01.04.07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	23.00	1.09	25.07
04.01.04.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	23.00	1.12	25.76
04.01.04.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				904.67
04.01.04.07.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	14.00	31.15	436.10
04.01.04.07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.50	17.16	214.50
04.01.04.07.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	46.00	2.73	125.58
04.01.04.07.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	50.00	2.16	108.00
04.01.04.07.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.88	10.90	20.49
04.01.04.07.03	CONCRETO SIMPLE				474.72
04.01.04.07.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	1.60	232.13	371.41
04.01.04.07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	2.00	32.37	64.74
04.01.04.07.03.03	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.10	337.57	38.57
04.01.04.07.04	CONCRETO ARMADO				1,288.21
04.01.04.07.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	18.00	32.37	582.66
04.01.04.07.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.90	411.57	370.91
04.01.04.07.04.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	60.48	5.49	332.64
04.01.04.07.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				261.12
04.01.04.07.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	13.60	19.20	261.12
04.01.04.07.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				513.80
04.01.04.07.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	10.00	51.38	513.80
04.01.04.07.07	VARIOS				1,469.72

Municipalidad Distrital de San Benito
Ing. Alexander Rengifo Castillo

S/10 Página 22

Presupuesto

Presupuesto 0203001 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE YETON Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZA - CAJAMARCA
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO Costo al 01/03/2023
Lugar CAJAMARCA - CONTUMAZA - SAN BENITO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.01.04.07.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m, e=1/8"	und	10.00	130.76	1,307.60
04.01.04.07.07.02	PINTURA CON ESMALTE	m2	6.60	13.26	87.52
04.01.04.07.07.03	LECHO DE GRAVA	m3	0.36	158.80	57.17

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Es de señalar, que en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 29)** del expediente técnico, relacionado al componente 04.01.04.07 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND), indica lo siguiente:

Imagen n.° 16
metrados de la partida 04.01.04.07 "Válvulas de purga (10 UND)"

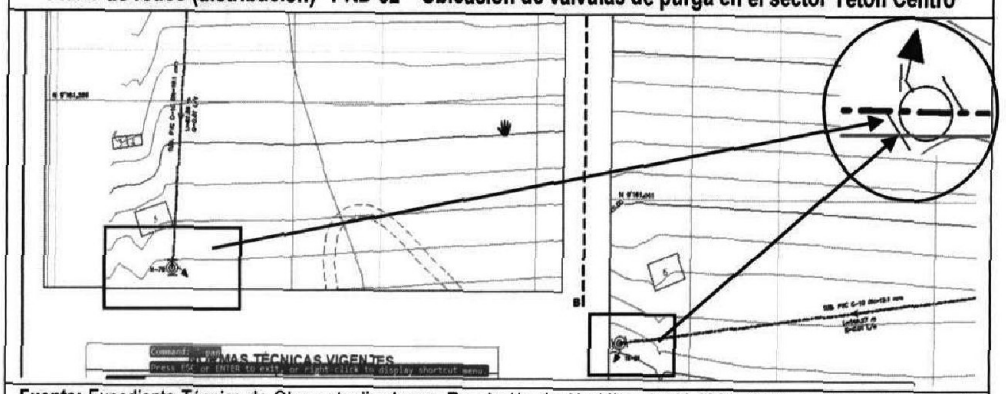
04.01.04.07	VALVULAS DE PURGA (10 UND)		
04.01.04.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.04.07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	23.00
04.01.04.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	23.00
04.01.04.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.04.07.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	14.00
04.01.04.07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.50
04.01.04.07.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	46.00
04.01.04.07.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	50.00
04.01.04.07.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.88
04.01.04.07.03	CONCRETO SIMPLE		
04.01.04.07.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	1.60
04.01.04.07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	2.00
04.01.04.07.03.03	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.10
04.01.04.07.04	CONCRETO ARMADO		
04.01.04.07.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	18.00
04.01.04.07.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.90
04.01.04.07.04.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	60.48
04.01.04.07.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
04.01.04.07.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	13.60
04.01.04.07.06	VALVULAS Y ACCESORIOS		
04.01.04.07.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	10.00
04.01.04.07.07	VARIOS		
04.01.04.07.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m, e=1/8"	und	10.00
04.01.04.07.07.02	PINTURA CON ESMALTE	m2	6.60
04.01.04.07.07.03	LECHO DE GRAVA	m3	0.36
04.01.04.07.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	13.60

Municipalidad Distrital de San Benito
Ing. Alexander Rengifo Castillo

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

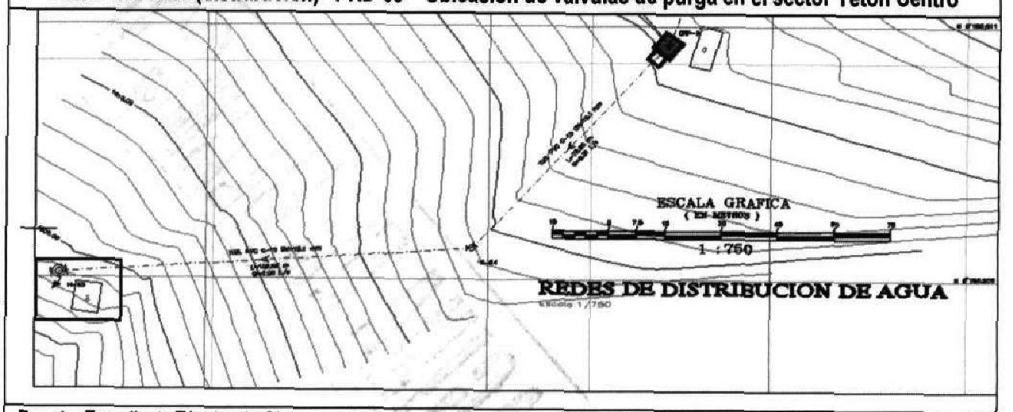
Asimismo, respecto al componente 04.01.04.07 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND) del expediente técnico, se muestra en los planos denominado "Plano de redes (distribución)" PRD-02, PRD-03, PRD-04, PDR-05, PRD-06 y PRD-07 **(Apéndice n.° 30)**, la ubicación de la instalación de las válvulas de purga en el caserío Yetón sector Pueblo.

Imagen n.° 17
Plano de redes (distribución) "PRD-02"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



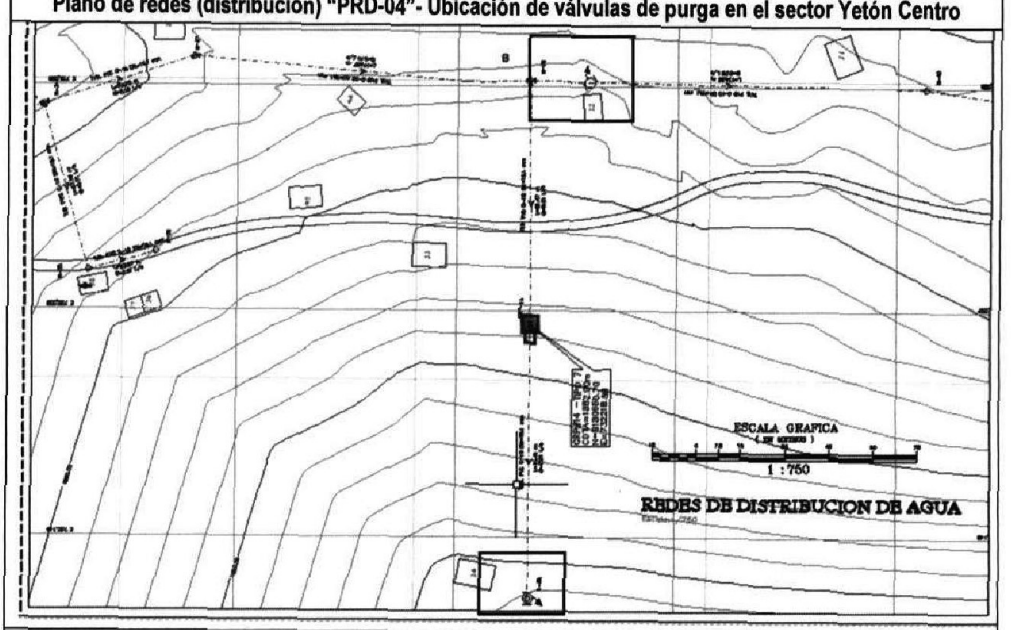
Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 18
Plano de redes (distribución) "PRD-03"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



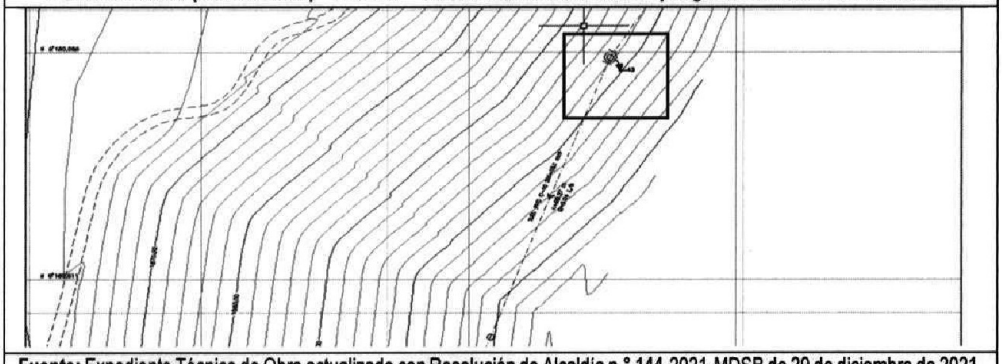
Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 19
Plano de redes (distribución) "PRD-04"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



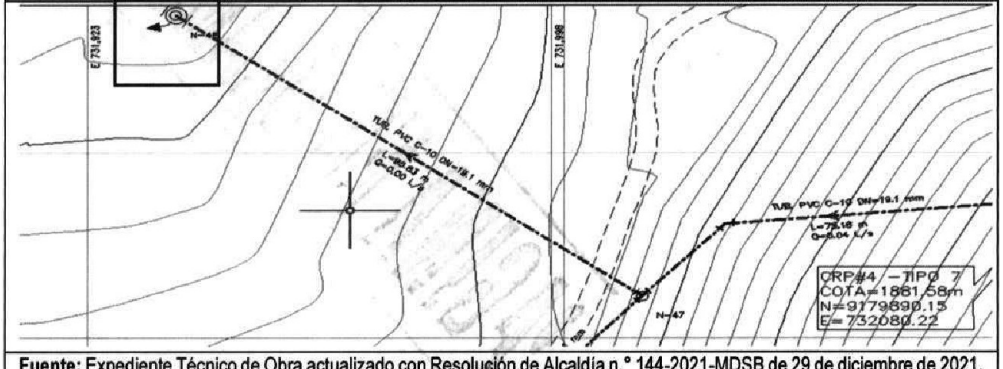
Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 20
Plano de redes (distribución) "PRD-05"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



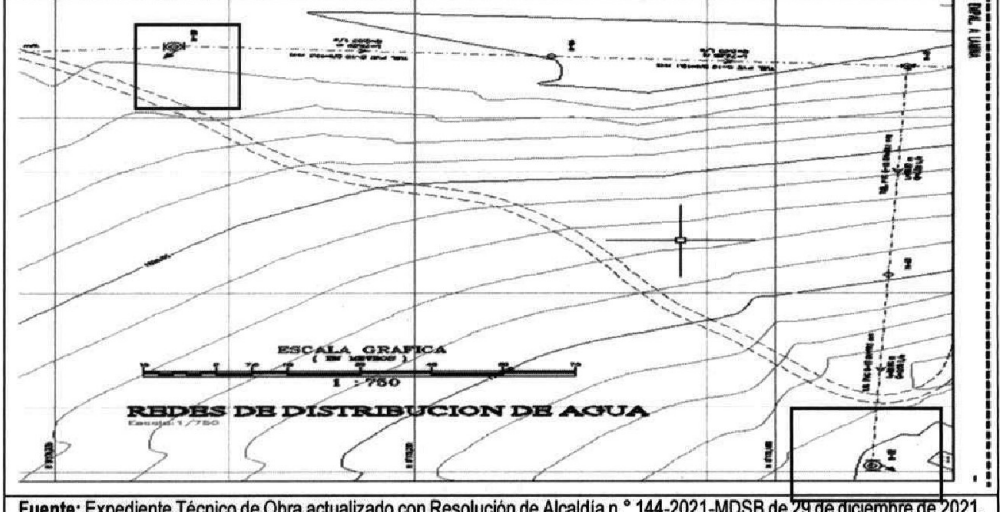
Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 21
Plano de redes (distribución) "PRD-06"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

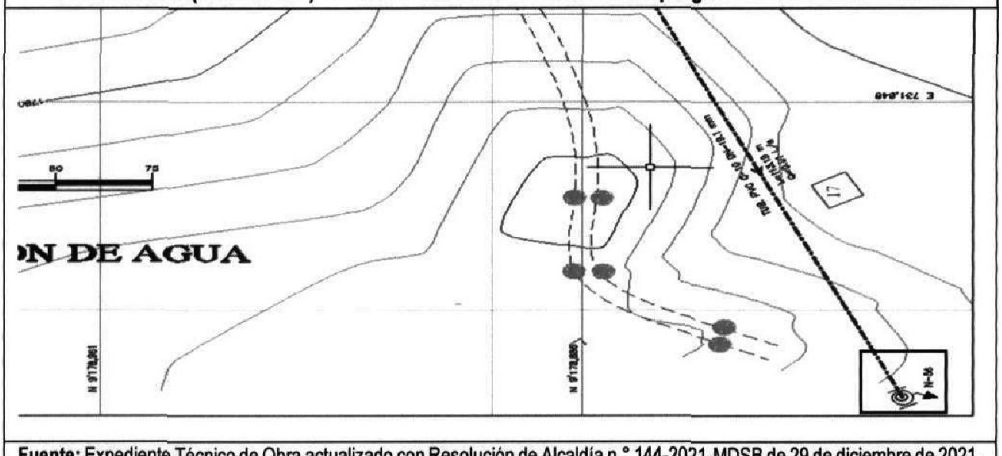
Imagen n.° 22
Plano de redes (distribución) "PRD-07"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

00024

Imagen n.° 23
Plano de redes (distribución) "PRD-07"- Ubicación de válvulas de purga en el sector Yetón Centro



Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

Imagen n.° 24
Plano de redes distribución "PRD-07"- Resumen de estructuras en el Sector Yetón Centro

CUADRO RESUMEN DE ESTRUCTURAS PROYECTADAS	
ESTRUC. PROYECTADA	**CANT.**
CAPTACION DE LADERA	1.00
RESERVORIO DE 10 M3	1.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 6	2.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 7	10.00
PASE AEREO 1 (L=05M)	1.00
PASE AEREO 2 (L=25M)	2.00
PASE AEREO 3 (L=30M)	1.00
VALVULA DE CONTROL	5.00
VALVULA DE PURGA	10.00
VALVULA DE AIRE	1.00
TAPON 3/4"	10.00

Fuente: Expediente Técnico de Obra actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2021-MDSB de 29 de diciembre de 2021, y Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

3. **<u>De lo ejecutado por el contratista en la obra, respecto a las partidas 02.01.04.05 válvulas de aire (03 und), 02.01.04.06 válvulas de purga (06 und), 04.01.04.06 válvulas de aire (01 und) y 04.01.04.07 válvulas de purga (10 und).</u>**

De la revisión al asiento del cuaderno de obra n.° 163 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, se advierte que, el residente de obra indicó lo siguiente:

> *Se viene concluyendo con la ejecución de todas las partidas del expediente técnico principal como son: instalación de válvulas, (...) se prueba el servicio dejando en adecuado funcionamiento todo el proyecto como como reservorios, captaciones, pases aéreos, cámaras rompe presión, cajas de válvulas (...) (Sic)*

En atención a ello, mediante asiento en el cuaderno de obra n.° 164 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el supervisor de obra indicó:

> *Del expediente contractual se verifican los trabajos de Instalación de válvulas (...) (Sic)*

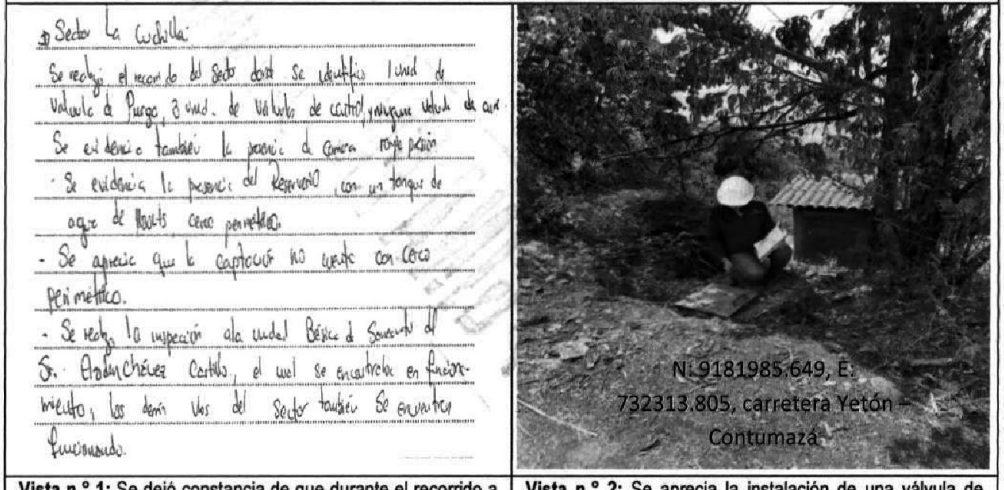
Sobre el particular, la Comisión de Control, durante las inspecciones físicas realizadas a la Obra el 12 de noviembre de 2024 y el 5 de febrero de 2025, juntamente con el responsable del área División de Catastro y Habilitaciones Urbanas, ingeniero José Luis Valderrama Vela, con DNI n.° 80165718 y CIP n.° 257888; y el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ingeniero Jorge Daniel

Mestanza Sánchez, con DNI n.° 42513198 y CIP 126859; se procedió a realizar la constatación física de la Obra en el sector La Cuchilla y Yetón Pueblo (Centro), y en concordancia con el expediente técnico de ejecución contractual, así como, al expediente técnico del adicional y deductivo de Obra n.° 1 y los planos PRD-02 PRD-03 y PRD-04 "PLANOS DE REDES (DISTRIBUCIÓN)" del sector La Cuchilla y los planos PRD-02, PRD-03, PRD-04, PRD-05, PRD-06 y PRD-07 "PLANOS DE REDES (DISTRIBUCIÓN)" del sector Yetón Pueblo (Centro), suscribiéndose el Acta de Inspección Física n.° 01-2024-OCI/MPC de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)** y el Acta de Inspección Física n.° 01-2025-OCI/MPC/YETÓN 5 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 33)**, donde se pudo constatar lo siguiente:

Caserío Yetón Sector La Cuchilla:
1 Und. Válvula de purga.
0 Und. Válvula de aire.

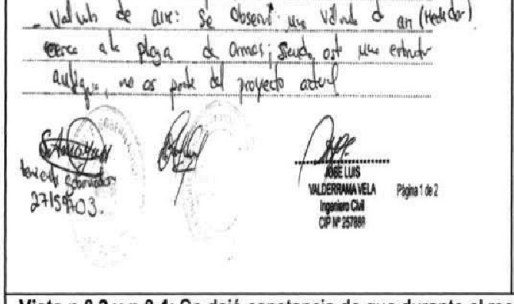
Caserío Yetón Sector Pueblo (Centro):
0 Und. Válvula de purga.
0 Und. Válvula de aire.

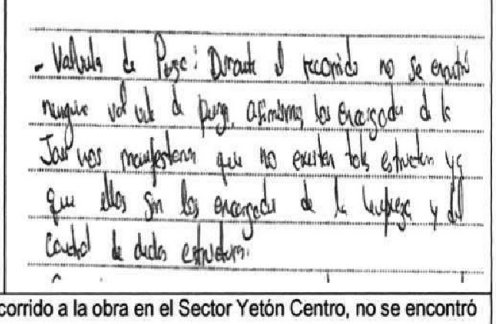
PANEL FOTOGRÁFICO DE LA INSPECCIÓN DE OBRA



Vista n.° 1: Se dejó constancia de que durante el recorrido a la obra en el Sector La Cuchilla, no se encontró ninguna válvula de aire y 1 Und. de Válvula de purga.

Vista n.° 2: Se aprecia la instalación de una válvula de purga en el sector La Cuchilla, ubicado en las coordenadas N: 9181985.649, E: 732313.805, en la carretera Yetón - Contumazá





Vista n.° 3 y n.° 4: Se dejó constancia de que durante el recorrido a la obra en el Sector Yetón Centro, no se encontró ninguna válvula de aire y válvula de purga.

Asimismo, la Comisión de Control realizó una última inspección física a la Obra el 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, en compañía del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ingeniero Jorge Daniel Mestanza Sánchez, identificado con DNI n.° 42513198 y CIP n.° 126859, y en representación del Área Técnica Municipal, el bachiller en Ingeniería Dany Medina Amaya, identificado con DNI n.° 70155531; asimismo, participaron el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Yetón Pueblo (Centro) y el tesorero de la JASS del sector La Cuchilla.

Durante la inspección se efectuó la constatación física de la Obra en los sectores La Cuchilla y Yetón Centro (Pueblo), verificándose la ejecución de válvulas de aire y válvulas de purga en concordancia con el expediente técnico contractual, así como con el expediente técnico del adicional y deductivo de Obra n.° 1. Para ello, se tomó como referencia los planos PRD-02, PRD-03 y PRD-04, correspondientes a los "Planos de Redes (Distribución)" del sector La Cuchilla, y los planos PRD-02, PRD-03, PRD-04, PRD-05, PRD-06 y PRD-07 correspondientes a los "Planos de Redes (Distribución)" del sector Yetón Pueblo (Centro).

Como resultado de dicha diligencia, se suscribió el Acta de Inspección Física n.° 01-2026-OCI/MPC, de fecha 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, adjuntándose el correspondiente panel fotográfico, suscrito el 22 de julio de 2026, mediante el cual se dejó constancia de las verificaciones efectuadas, pudiéndose constatar lo siguiente:

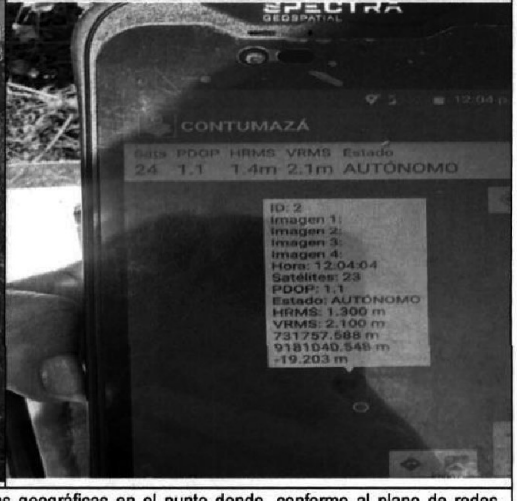
CASERÍO YETÓN SECTOR PUEBLO (CENTRO)





Fotografías n.° 1 y n.° 2: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-02" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N: 9181236,531, E: 731730,188), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.





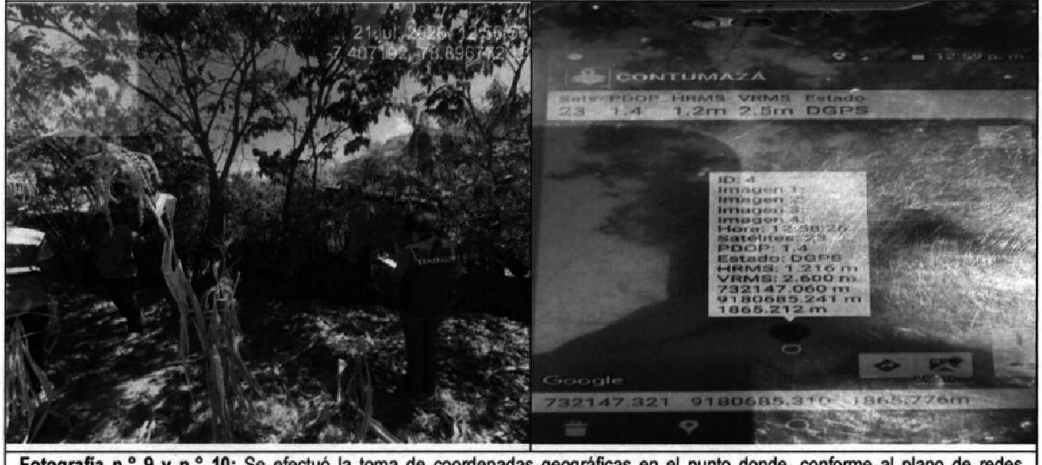
Fotografías n.° 3 y n.° 4: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-02" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N: 9181040,548, E: 731757,588), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.



Fotografías n.° 5 y n.° 6: Se evidencia la presencia de una estructura de concreto sin la presencia de ninguna válvula en las coordenadas N: 9180959.36 y E: 731777.16, ubicado en el UBS n.° 07 del beneficiario Sr. Evert Namoc Medina, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-02" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023.

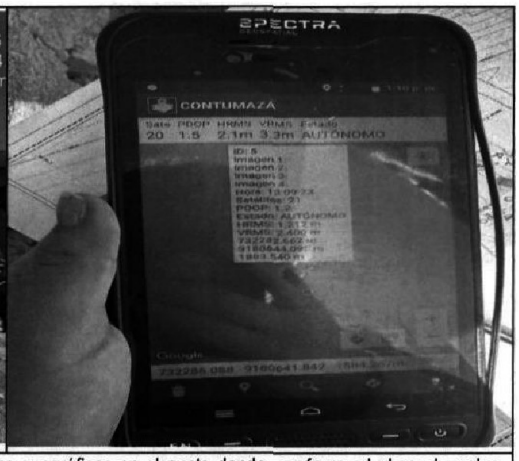


Fotografías n.° 7 y n.° 8: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-03" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N: 9180623,261, E: 731821,963), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

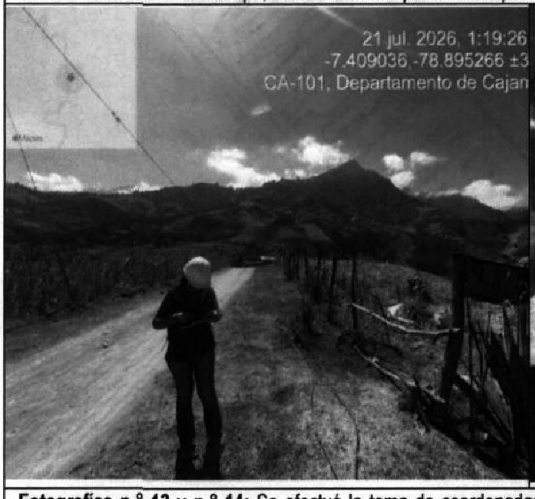


Fotografía n.° 9 y n.° 10: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-04" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9180685,241, E: 732147,060), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.



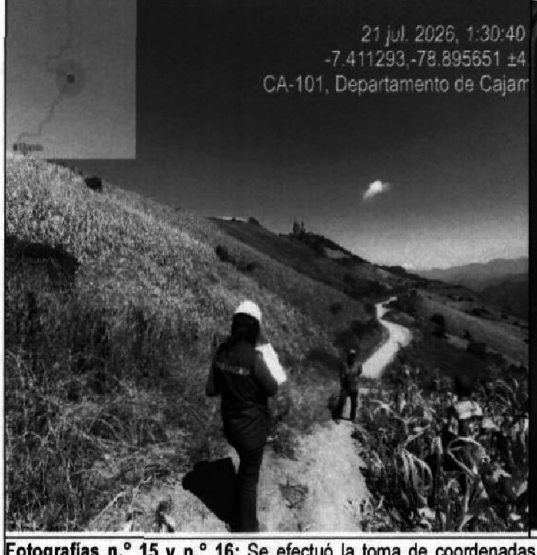


Fotografía n.° 11 y n.° 12: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-04" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N:9180644,095, E: 732282,662), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.





Fotografías n.° 13 y n.° 14: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-06" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N:9180482,197, E: 732312,482), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.





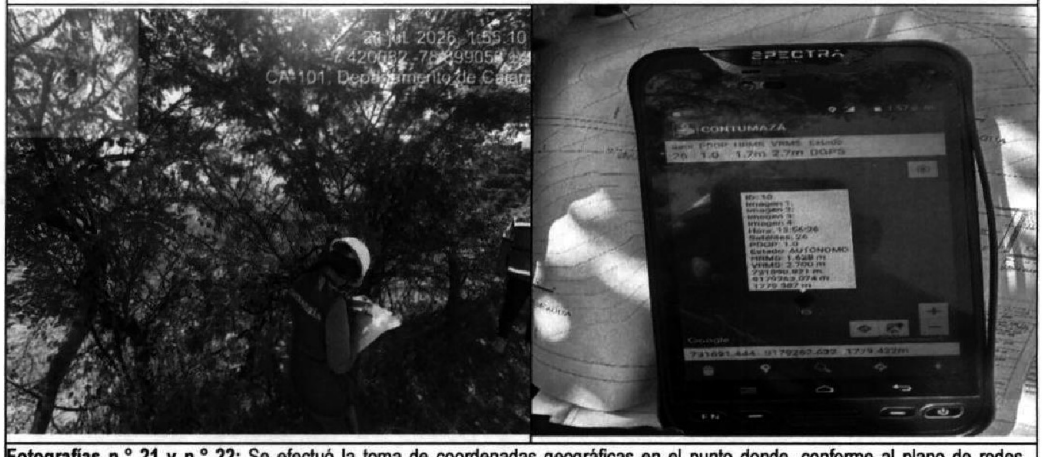
Fotografías n.° 15 y n.° 16: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-5" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de aire, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N:9180229,691, E: 732270,014), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.



Fotografías n.° 17 y n.° 18: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-5" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando equipo un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60, para su georreferenciación (N:9180091,566, E: 732197,430), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

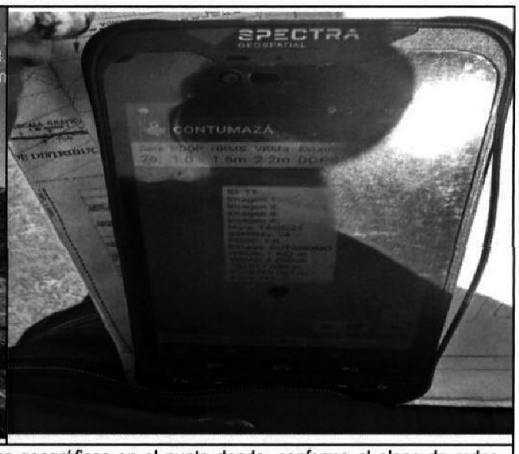


Fotografías n.° 19 y n.° 20: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-7" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9179159,096 E: 731785,959), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hiráulica proyectada.



Fotografías n.° 21 y n.° 22: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-7" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9179263.074, E: 731890,821), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.





Fotografías n.° 23 y n.° 24: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-7" del sector Yetón Centro, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9178858,067, E: 731817,854), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

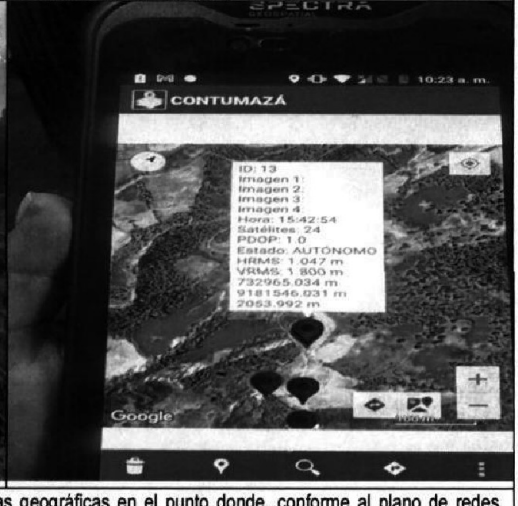
CASERÍO YETÓN SECTOR LA CUCHILLA





Fotografías n.° 25 y n.° 26: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-3" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181538,644, E: 732968,590), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

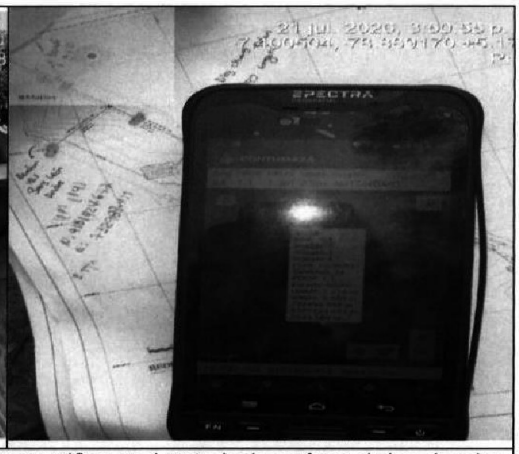




Fotografías n.° 27 y n.° 28: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-3" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181546,031, E: 732965,034), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

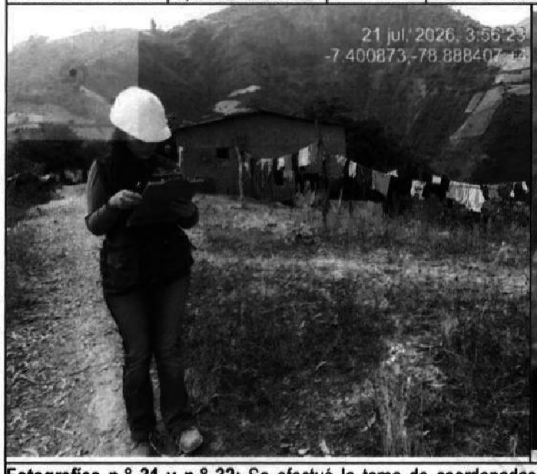
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor CGR

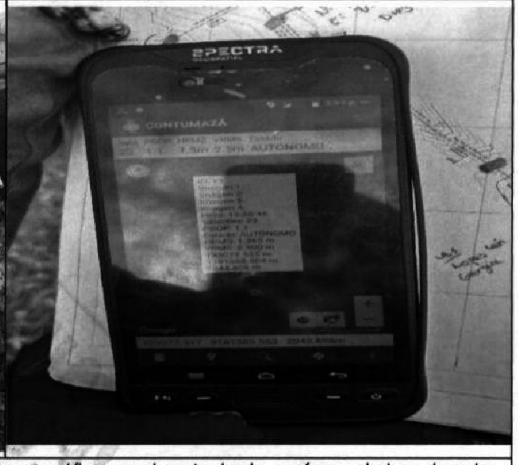




Fotografías n.° 29 y n.° 30: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-4" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181424,677, E: 732988,455), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión CGR





Fotografías n.° 31 y n.° 32: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-4" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181385,404, E: 733072.525), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante CGR

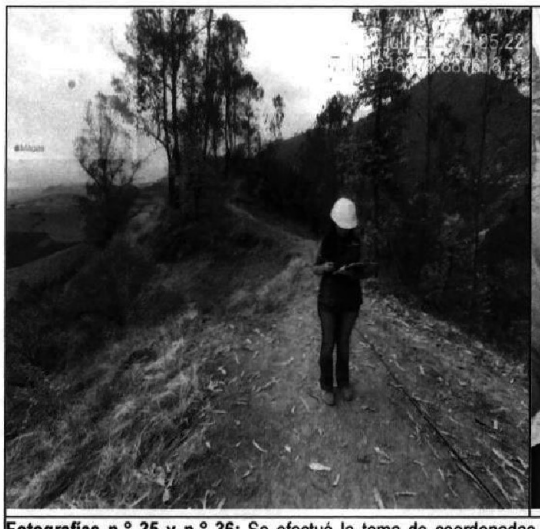




Fotografías n.° 33 y n.° 34: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-4" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181327,754, E: 733131,600), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
Supervisor
CGR

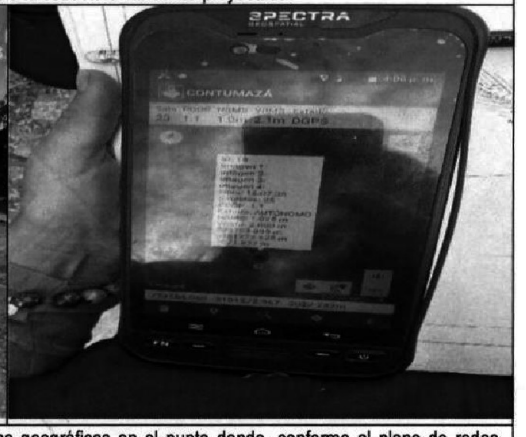




Fotografías n.° 35 y n.° 36: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-4" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181299,597, E: 733160,178), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

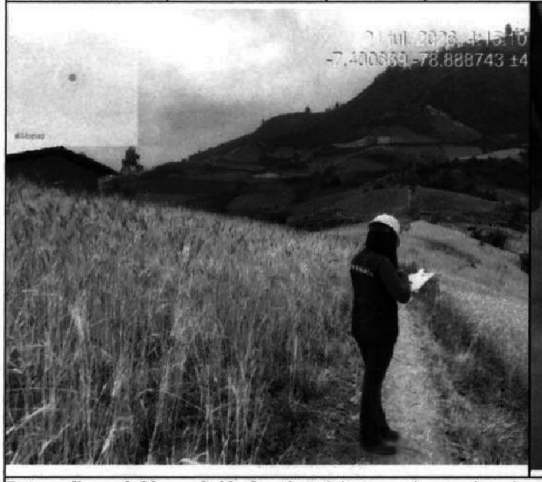
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
Jefe de Comisión
CGR

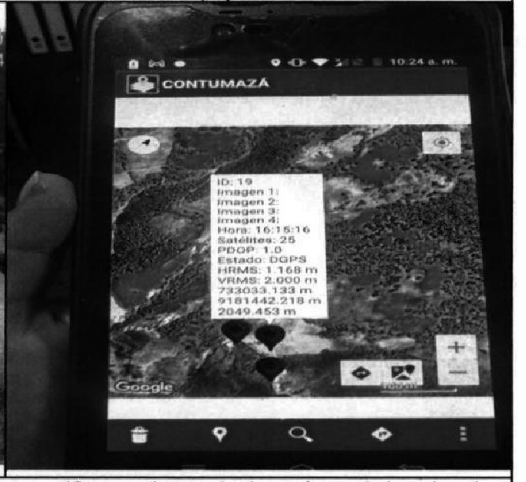




Fotografías n.° 37 y n.° 38: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-4" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181272,628, E: 733183,899), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

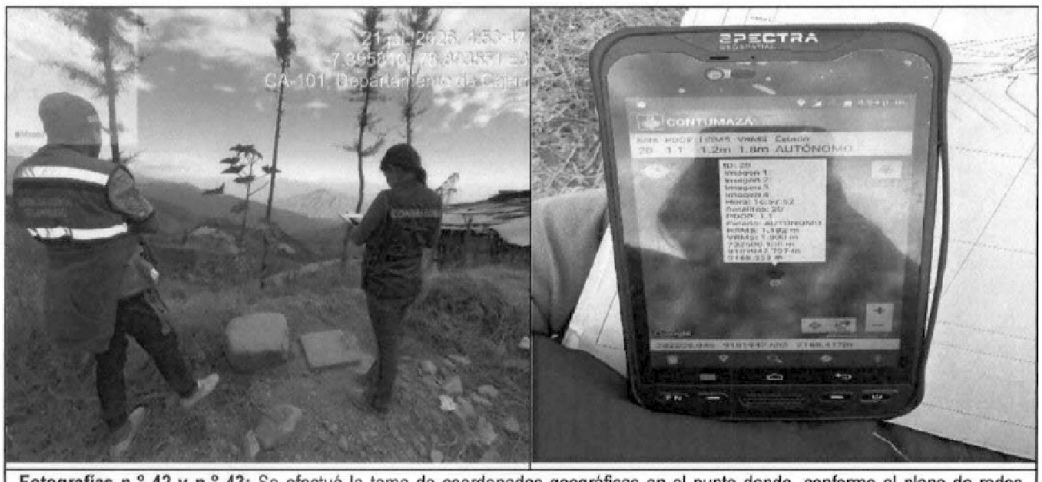
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
Integrante
CGR





Fotografías n.° 39 y n.° 41: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-4" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181442,218, E: 733053,133), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°
OCI
CGR



Fotografías n.° 42 y n.° 43: Se efectuó la toma de coordenadas geográficas en el punto donde, conforme al plano de redes (distribuciones) lámina "PRD-2" del sector La Cuchilla, que forma parte del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDSB/A de 17 de mayo de 2023, debería ubicarse la válvula de purga, utilizando un instrumento receptor GNSS submétrico Spectra Geospatial MobileMapper 60 para su georreferenciación (N:9181942,797, E: 732508,138), a fin de verificar su ubicación en campo; evidenciándose que en dicho punto no existe la estructura hidráulica proyectada.

Es de señalar que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"*. En ese sentido, toda modificación al diseño hidráulico expresado en los planos del expediente técnico actualizado, debió ser comunicado y aprobado por la Entidad.

Además, de conformidad con lo establecido en el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) con respecto a valorizaciones y metrados indica: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados por el contratista; (...)"*; asimismo, el numeral 194.4 del artículo 194 del RLCE dispone que: *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)"*, por lo que se debió pagar solamente por lo realmente ejecutado, en la valorización de obra n.° 6 y no proceder con la recepción de obra, pues esta no estaba concluida.

No obstante, en lugar de ello, el supervisor de obra, [redacted], elaboró y suscribió junto con el residente de obra la valorización de obra n.° 6, con las que se cuantificó económicamente al 100% de las partidas de los componentes 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND) y 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND) las cuales no fueron ejecutadas y las partidas del componente 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND), que fue ejecutada parcialmente, así como, emitió la carta n.° 04-2024-JEPL/SO de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, dando la conformidad a la valorización n.° 6 por el importe total de S/ 188 975,48, correspondiendo a las referidas partidas el monto de S/ 13 311,27, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Metrados ejecutados y no ejecutados

Ítem	Componente	% ejecutado según valorización	% ejecutado según inspección	Monto Valorizado (S/) (a)	Monto realmente ejecutado (S/) (b)
02.01.04.05	VALVULAS DE AIRE (03 UND)	100.00%	0.00%	2 387,53	0.00
02.01.04.06	VALVULAS DE PURGA (06 UND)	100.00%	16.67%	4 052,52	675,42
04.01.04.06	VALVLAS DE AIRE (01 UND)	100.00%	0.00%	793,96	0.00
04.01.04.07	VALVULAS DE PURGA (10 UND)	100.00%	0.00%	6 752,68	0.00
			Total	13 986,69	675,42
			Monto no ejecutado y pagado (a-b)	**13 311,27**	

Fuente: Informes de conformidad y comprobantes de pago de la valorización de obra principal n.° 6, actas de inspección física de 11 de noviembre de 2024 y 5 de febrero de 2025.
Leyenda: Datos obtenidos de la valorización de Obra n.° 06, siendo que para los importes correspondientes a los componentes 02.01.04.05, 02.01.04.06, 04.01.04.06 y 04.01.04.07 se está considerando los porcentajes de gastos, utilidad e IGV.
Elaborado por: Comisión de Control

Luego de ello, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Alexander Rengifo Castillo[14], a través del informe n.° 68/2023-AJRC/GIDUR-MDSB de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, otorgó conformidad y recomendó el pago de la valorización de obra n.° 6, el cual se hizo efectivo a través de los comprobantes de pago N^{os} 132 y 132-1 de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**.

Es importante mencionar que los detalles referidos a las partidas no ejecutadas y los cálculos referentes a las partidas parcialmente ejecutados fueron desarrollados en el Informe Técnico n.° 01-2026-OCI/MPC-JCBB de 28 de agosto de 2026. **(Apéndice n.° 39)**

Los trámites de presentación y conformidad para el pago de la valorización n.° 6 de la obra, se resumen en los siguientes cuadros:

PARTIDAS NO EJECUTADAS:

Cuadro n.° 5
Resumen de trámite de presentación y conformidad para el pago de la valorización n.° 6 de la Obra, que incluía la ejecución de la partida componente 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND) y 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND)

	Contratista	Supervisión	Entidad			
n.° de valorización	Documento de presentación de valorización	Documento de presentación de valorización	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) / Gerencia Municipal (GM)	Valorización neta (incluye IGV)	Pagos realizados	Pago por partidas (*)
Valorización n.° 6 Del 3 al 6 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Carta n.° 009-2024-CONSORCIO ACUARIO de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Carta n.° 04-2024-JEPL/SO de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Informe n.° 68/2023-AJRC/GIDUR-MDSB de 21 de marzo de 2024, suscrito por Alexander Rengifo Castillo **(Apéndice n.° 37)**	**S/ 188 975,48**	132 27/03/2024 **(Apéndice n.° 38)**	Partida 02.01.04.05 **S/ 2 387,53**
					132-1 27/03/2024 **(Apéndice n.° 38)**	Partida 04.01.04.06 **S/ 793,96**

[14] Mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0018-2023-MDS, de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se contrata al Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo, en el cargo de Responsable de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Benito, desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023, mostrando continuidad mediante Adenda n.°01 (del 1 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2023), así como Adenda n.° 02 (del 1 de setiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023), Adenda n.° 03 (del 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023). Asimismo, mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2024-MDSB, de 2 de enero de 2024, se contrata al Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo, en el cargo de Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Benito, desde el 2 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

Cuadro n.° 5

Resumen de trámite de presentación y conformidad para el pago de la valorización n.° 6 de la Obra, que incluía la ejecución de la partida componente 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND) y 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND)

n.° de valorización	Contratista	Supervisión	Entidad	Valorización neta (incluye IGV)	Pagos realizados	Pago por partidas (*)
	Documento de presentación de valorización	Documento de presentación de valorización	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) / Gerencia Municipal (GM)			
						Partida 04.01.04.07 **S/ 6 752,68**
				Total, pagado por partidas no ejecutadas		**S/ 9 934,17**

Fuente: Informes de conformidad y comprobantes de pago de la valorización de obra principal n.° 6
Leyenda: Datos obtenidos de la valorización de Obra n.° 06, siendo que para los importes correspondientes al 100% de los metrados de las partidas 02.01.04.05, 04.01.04.06 y 04.01.04.07 se está considerando los porcentajes de gastos, utilidad e IGV.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que, en cuanto a las partidas 02.01.04.05 Válvulas de aire (03 UND), 04.01.04.06 Válvulas de aire (01 UND) y 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 UND), la cuales no fueron ejecutadas, la Entidad canceló S/ 9 934,17.

PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA:

Cuadro n.° 6

Resumen de trámite de presentación y conformidad para el pago de la valorización n.° 6 de la Obra, que incluía la ejecución de la partida componente 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND).

n.° de valorización	Contratista	Supervisión	Entidad	Valorización neta (incluye IGV)	Pagos realizados	Pago por partidas (*)
	Documento de presentación de valorización	Documento de presentación de valorización	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) / Gerencia Municipal (GM)			
Valorización n.° 6 Del 3 al 6 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Carta n.° 009-2024-CONSORCIO ACUARIO de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Carta n.° 04-2024-JEPL/SO de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**	Informe n.° 68/2023-AJRC/GIDUR-MDSB de 21 de marzo de 2024, suscrito por Alexander Rengifo *Castillo* **(Apéndice n.° 37)**	S/ 188 975,48	132 27/03/2024 **(Apéndice n.° 38)**	Partida valorizada ejecutada 02.01.04.06 **S/ 675,42**
					132-1 27/03/2024 **(Apéndice n.° 38)**	Partida valorizada no ejecutada 02.01.04.06 **S/ 3 337.10**
				Total, pagado por partida		**S/ 4 052,52**

Fuente: Informes de conformidad y comprobantes de pago de la valorización de obra principal n.° 6
Leyenda: Datos obtenidos de la valorización de Obra n.° 06, siendo que para los importes correspondientes al 100% de los metrados de las partidas 02.01.04.06 se está considerando los porcentajes de gastos, utilidad e IGV.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se advierte que, en cuanto a la partida 02.01.04.06 Válvulas de purga (06 UND), fue pagada al 100% por un monto de S/ 4 052,52, la cual solo fue ejecutada al 16.66% con un monto de S/ 675,42, por lo cual la Entidad canceló S/ 3 337,10 por partidas que no fueron ejecutadas.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 40)** relacionados con la Obra, se ha evidenciado que la Entidad canceló al Contratista la totalidad del monto contractual ascendente a S/ 3 064 454,62, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 7 Costo total de la obra			
n.° Valorización	***n.° de Comprobante/* nota de pago y fecha de emisión**	**Subtotal S/.**	**Monto de la valorización S/**
Valorización n.° 01 4 al 30 setiembre de 2023	644-2023 5.10.2023	393 740,16	512 017,09
	644-1-2023 5.10.2023	20 481,000	
	644-2-2023 11.10.2023	97 795,93	
Valorización n.° 02 1 al 31 octubre de 2023	698-2023 7.11.2023	300 000,00	936 574,01
	698-1-2023 7.11.2023	37 463,00	
	698-2-2023 7.11.2023	97 795,93	
	698-3-2023 7.11.2023	400 000,00	
	698-4-2023 7.11.2023	101 315,08	
Valorización n.° 03 1 al 30 noviembre de 2023	797-2023 20.12.2023	3 177,00	79 413,30
	797-1-2023 20.12.2023	76 236,30	
Valorización n.° 04 1 al 15 diciembre de 2023	803-2023 20.12.2023	21 559,63	534 052,90
	803-1-2023 20.12.2023	21 362,00	
	803-2-2023 20.12.2023	400 000,00	
	803-3-2023 20.12.2023	91 131,27	
Valorización n.° 05 16 al 31 diciembre de 2023	841-2024 9.01.2024	19 527,00	488 183,42
	841-1-2024 9.01.2024	400 000,00	
	841-2-2024 9.01.2024	68 656,42	
Valorización n.° 06 3 al 6 febrero de 2024	132-2024 27.03.2024	7 559,00	188 975,48
	132-1-2024 27.03.2024	181 416,48	
Valorización n.°1 de adicional de obra n.°01 3 al 29 febrero de 2024	213.24.81.2400069 15.05.2024	206 722,10	228 937,78
	213.24.81.2400066 15.05.2024	9 158,00	
	213.24.81.2400070 15.05.2024	13 057,68	
Valorización n.°2 de adicional de obra n.°01 01 al 18 marzo de 2024	231.24.81.2400068 15.05.2024	92 448,64	96 300,64
	231.24.81.2400067 15.05.2024	3 852,00	

Cuadro n.° 7 Costo total de la obra			
n.° Valorización	n.° de Comprobante/ nota de pago y fecha de emisión	Subtotal S/.	Monto de la valorización S/
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA			3 064 454,62[15]
Fuente: Comprobantes de pago por la ejecución de la obra **Elaborado por:** Comisión de Control			

De otro lado, es preciso indicar que de la revisión al adicional y deductivo de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2023-MDSB/A[16]. de 2 de febrero de 2024, las partidas que *se consideraron en el deductivo de Obra n.° 01, no están relacionados con las partidas 02.01.04.05* Válvulas de aire (03 UND),02.01.04.06 Válvulas de purga (06 UND), 04.01.04.06 Válvulas de aire (01 UND) y 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 UND).

4. **<u>De la recepción de la obra, respecto de las partidas 02.01.04.05 válvulas de aire (03 und), 02.01.04.06 válvulas de purga (06 und), 04.01.04.06 válvulas de aire (01 und) y 04.01.04.07 válvulas de purga (10 und).</u>**

La obra culminó el 18 de marzo de 2024, según anotación del residente de Obra mediante asiento n.° 195 **(Apéndice n.° 16)** de cuaderno de obra físico, mediante el cual solicitó al supervisor, coordinar con la Entidad para que se programe y realice la recepción de obra.

Posterior a ello el supervisor de obra, a través de asiento n.° 196 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, con relación a lo requerido por el residente de Obra, señaló: "*Se verifica la culminación de las partidas contractuales las cuales se ejecutaron al 93.37% debido a que se generó un deductivo de 6.63%, ejecutadas de acuerdo al expediente técnico. (...)*"

Para tal efecto, a través de la carta n.° 09-2024-JEPL/SO de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, recepcionada por la Entidad el 22 de marzo de 2024, la supervisión remite el informe n.° 003-2024-JEPL/SUPERVISOR, emitido por el supervisor de Obra, [redacted] donde informó que se culminó con la ejecución de las partidas contractuales al 93.37% debido a que se generó un deductivo de 6.63% y se culminó la ejecución de las partidas del adicional de Obra n.° 01 al 100%, y asimismo solicitó a la Entidad la conformación del comité para la recepción de la Obra.

En atención a ello, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Alexander Rengifo Castillo, el 25 de marzo de 2024, solicitó a la gerente municipal, Domitila Luna Chuquicondor, mediante informe n.° 72/2024-AJRC-GIDUR-MDSB **(Apéndice n.° 18)**, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo designar a los siguientes profesionales:

- **Presidente**: Alexander Joel Rengifo Castillo (gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural).
- **Primer miembro:** [redacted] (jefe de supervisión)
- **Segundo miembro:** Eduar Paz Tantaquispe (responsable de Estudios y Proyectos).

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.°039-2024-MDBS/A de 29 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, designó al Comité de Recepción de Obra la cual está conformada por:

"[...]
***Presidente** : Ing. Alexander Joel Rengifo Castillo*

[15] Mediante nota de pago n.° 420.24.65.2400283 de 5 de agosto de 2024, se realizó la devolución de garantía de la Obra.
[16] La numeración correlativa y el año, son los que se consideraron tal cuál en el documento, siendo este Resolución de Alcaldía n.° 020-2023-MDSB/A.

Gerente de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural

Primer Miembro **: Ing. [redacted]**
Jefe de Supervisión

Segundo Miembro **: Ing. Eduard Paz Tantaquispe**
Estudios y Proyectos

[...]".

Por renuncia del presidente y segundo miembro del Comité de Recepción, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 046-2024-MDSB/A, de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, con la cual la Entidad reconformó el Comité de Recepción de Obra, considerando a los profesionales: Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz[17] y a Segundo miembro Hilder Cruz García[18], de acuerdo al siguiente detalle:

"[...]
Presidente **: Ing. Alfredo H. Santa Cruz Díaz**
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

Primer Miembro **: Ing. [redacted]**
Jefe de Supervisión

Segundo Miembro **: Ing. Hilder Cruz García**
Responsable de la División de Defensa Civil

[...]"

Con la finalidad de cumplir con el acto de recepción, el Comité reconformado, acompañados del representante legal de la Contratista y residente de obra, [redacted] se apersonaron in situ los días 2, 3, 16 y 17 de mayo de 2024, pese a no contar con el Certificado de Conformidad Técnica tal cual lo señala el artículo 208 del RLCE, emitiendo el Acta de Observaciones de Obra de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, conforme se detalla a continuación:

"[...]
Cabe mencionar que no se ha elaborado el Certificado De Conformidad Técnica por parte de la supervisión, en este documento se detallan las metas físicas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad por lo cual se deberá elaborar dicho certificado en cumplimiento de la normativa vigente.
[...]
III. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA
[...]
[...] cabe mencionar que el presente documento se ha elaborado teniendo como referencia las ultimas valorizaciones de obra, contractual y adicional de obra n.° 01, ya que en la entidad no cuenta con el expediente de obra en físico, por lo cual no se tiene planos de detalles donde se puedan verificar dimensiones y/o especificaciones técnicas de los componentes del sistema, quedando limitados a solo la verificación de los metrados y calidad de los trabajos ejecutados, así como el funcionamiento y la finalidad del proyecto de agua potable y saneamiento rural, del que se obtuvo las siguientes observaciones:

- ***CASERIO YETON – SECTOR LA CUCHILLA***

1. *Cámara rompe presión tipo 6 n.° 02: se observa desprendimiento del dado que compone la salida de la tubería de rebose. [...]*

[17] Contrato administrativo de servicios n.° 008-2024-MDSB de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 41)** (en el periodo de 26 de abril de 2024 al 31 de julio de 2024.
[18] Contrato administrativo de servicios n.° 004-2024-MDSB de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)** (en el periodo de 2 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024), adenda n.° 001 al contrato administrativo de servicios N 04-2024-MDSB de 1 de abril de 2024 (en el periodo de 1 de abril de 2024 al 30 de setiembre de 2024), constancia de baja de trabajador de 5 de agosto de 2024, por renuncia.

2. *En el módulo UBS de la propietaria Sra Nadia Portilla Chávez, presenta filtración de agua, producto de alguna tubería rota bajo el piso, y la también en los empalmes de la llave de control. Así mismo la salida de la ducha no tiene la presión adecuada, producto de alguna obstrucción en la tubería [...] (Sic).*

[...]

➢ ***CASERIO YETON – SECTOR YETON PUEBLO***

1. *Puerta de cerco perimétrico en reservorio no cierra correctamente, lo cual impide que se pueda colocar candado. Deberá corregirse esta deficiencia. [...]*

2. *Tubería expuesta en tramos parte alta del pueblo de Yetón, deberá corregir esta deficiencia. [...]*

3. *Techo de reservorio mal pintado, se deberá repintar el techo del reservorio. [...]*

4. *Tapa de reservorio oxidada, deberá repintarse según especificaciones técnicas para esta partida. [...]*

[...]".

Se precisa que, en la precitada acta, el Comité de Recepción de Obra no advirtió el metrado faltante de las partidas de los componentes 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND) y ninguna estructura de los componentes 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), del expediente técnico contractual.

Sobre los hechos descritos en el párrafo precedente, es importante señalar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estadio (OSCE) en su OPINIÓN n.º 014-2018/DTN de 31 de enero de 2018 indica: *"... es pertinente anotar que el comité de recepción formula observaciones a la obra cuando advierte que existen extremos que no han sido ejecutados conforme a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, o cuando -luego de efectuadas las pruebas correspondientes- determina que ciertas instalaciones o equipos no presentan un adecuado funcionamiento"*; pese a ello, el Comité afirmó, en su Acta de Observaciones, no contar, con el Certificado de Conformidad Técnica y Expediente Técnico de la Obra; sin embargo, procedió a realizar el acto de recepción.

Es preciso señalar que, el 5 de junio de 2024, se volvió a reconformar el Comité de Recepción de Obra, es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 056-2024-MDSB/A. **(Apéndice n.° 22)**, donde la Entidad incluyó a la jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, María Lidia Rodríguez Anticona[19], tal como se muestra a continuación:

"[...]

Presidente *:* ***Ing. Hilder Cruz García***
Gerente encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Primer Miembro *:* ***Ing. [redacted]***
Jefe de Supervisión

Segundo Miembro *:* ***Ing. María Lidia Rodríguez Anticona***
Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

[...]".

Del expediente de liquidación de Obra, alcanzada por la Entidad, no se evidencia que, subsanadas las observaciones, el residente de Obra haya solicitado nuevamente la recepción al supervisor,

[19] Orden de Servicio y/o Trabajo n.° 102, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 43),** servicio profesional para ocupar la División de Estudios y Proyectos correspondiente al mes de junio de 2024.

mediante anotación en el cuaderno de obra. Asimismo, del expediente de liquidación de Obra, tampoco se evidencia que el supervisor haya informado a la Entidad que ha verificado la subsanación de dichas observaciones, tal y como lo establece el numeral 208.8 del artículo 208 del RLCE, tampoco ha presentado o señalado algo respecto al certificado de conformidad técnica y no se encuentra adjunto el Informe Técnico n.° 004-20024-JEPL/SUPERVISIÓN, señalado como sustento de las observaciones no subsanadas en el Acta Recepción de Obra, de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

Sin embargo, el 10 de junio de 2024, el nuevo comité reconformado brinda la conformidad a la recepción de la Obra, pese a todo lo antes señalado emitió y suscribió el Acta de Recepción de Obra del mismo día **(Apéndice n.° 23)**, según el siguiente detalle:

> *"[...]*
> *Con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE YETON Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA REGION CAJAMARCA", CÓDIGO UNICO DE INVERSION n.° 2330867, ejecutado bajo la modalidad de Contrata, el comité de Recepción procede a actuar en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a la verificación de los trabajos ejecutados, cumpliendo con las siguientes metas físicas:*
>
> *De forma Programada, se ha verificado el cumplimiento del Expediente Técnico Contratado con respecto a la ejecución del íntegro de las partidas, resumidas en los siguientes componentes del Expediente Principal y Expediente Adicional de Obra n.° 01:*
>
> - ***CASERIO YETON – SECTOR LA CUCHILLA**: SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPATACION DE LADERA, LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA, PASES AEREOS EN LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO, RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION, CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, PASES AEREOS EN LINEA DE DISTRIBUCION, VALVULAS DE CONTROL, VALVULAS DE AIRE, VALVULAS DE PURGA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, UBS CON BIODIGESTORES Y CERCOS PERIMETRICOS METALICOS.*
>
> *[...]*
>
> - ***CASERIO YETON – SECTOR YETON PUEBLO:** SISTEMA DE AGUA POTABLE CON CAPATACION DE LADERA, LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA PBC Y HDPE, CÁMARAS ROMPE PRESION TIPO 6, PASES AEREOS EN LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO, RED DE ADUCCION Y DISTRIBUCION CON TUBERIA PVC Y HDPE, CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, PASES AEREOS EN LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN, VALVULAS DE CONTROL, VALVULAS DE AIRE, VALVULAS DE PURGA, CONEXIONES DOMICILIARIAS, UBS CON BIODIGESTORES, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE Y CERCOS PERIMETRICOS METALICOS.*
>
> *[...]*
>
> *Luego de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto del Expediente Técnico Contratado, así como del Expediente Adicional de Obra n.° 01, y la subsanación de observaciones realizadas, Cabe mencionar que existe sustento sobre las observaciones no subsanadas en el INFORME TECNICO n.°004-2024-JEPL/SUPERVISION Y EN EL ACTA DE LA JUNTA JASS-RINCON, el Comité procede a la recepción de la obra.*
>
> *Siendo las 5.00 p.m. horas del día diez (10) de junio del 2024, después de realizado el recorrido y verificación de la Obra, estando conforme a las Especificaciones Técnicas y Planos del Expediente Técnico, el Comité de Recepción da por **RECEPCIONADA** la Obra [...]*
> *[...]".*

Es pertinente mencionar que, conforme a lo estipulado en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, el supervisor tiene por función y responsabilidad el "*velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato*

00041

(…)", es decir, verificar la correcta culminación de la obra y comunicar a la Entidad; quien, a solicitud del supervisor, conforma el comité de recepción de obra, según el artículo 208 del RLCE.

Como se advierte de lo antes expuesto, el Comité de Recepción de Obra que suscribió el Acta de Observaciones de Obra, de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, pese a afirmar no contar con el Certificado de Conformidad Técnica, ni con el Expediente Técnico de Obra contractual, procedió a elaborar la precitada acta, en la cual después de la verificación de los metrados y calidad de los trabajos ejecutados, así como el funcionamiento y la finalidad del proyecto (acorde a lo afirmado en *el acta en revisión*), *no advirtió la no ejecución de partidas: 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03* UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), y la ejecución parcial de la partida 02.01.04.06 VÁLVULA DE PURGA (06 UND). Asimismo, el Comité de Recepción de Obra que suscribió el Acta de Recepción de Obra, de 10 junio de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, en la que señalaron haber verificado el cumplimiento del Expediente Técnico Contratado con respecto a la ejecución del íntegro de las partidas (acorde a lo afirmado en el acta en revisión), no comunicaron a la Entidad la no ejecución de las partidas antes citadas, materia del presente servicio, procediendo a la recepción de la obra.

5. <u>De la liquidación de la obra, respecto de las partidas 02.01.04.05 válvulas de aire (03 und), 02.01.04.06 válvulas de purga (06 und), 04.01.04.06 válvulas de aire (01 und) y 04.01.04.07 válvulas de purga (10 und).</u>

El Contratista, a través de su representante común, [redacted], mediante Carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, remitió a la Entidad la liquidación de la Obra.

En la sección *"5.10 Metrados realmente ejecutados post construcción"* del citado expediente de liquidación de Obra, se evidencia el siguiente detalle:

Imagen n.° 25
Metrados finales de liquidación (contrato principal)
Partida 02.01.04.05 Válvulas de aire (03 Und) caserío Yetón sector La Cuchilla

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO		PORCENTAJE
			CONTRATADO	EJECUTADO	EJECUTADO
02.01.04.05	VALVULAS DE AIRE (03 UND)				
02.01.04.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.04.05.01.	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	6.75	6.75	100.00%
02.01.04.05.01.	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00	3.00	100.00%
02.01.04.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.04.05.02.	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	2.10	2.10	100.00%
02.01.04.05.02.	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	8.40	8.40	100.00%
02.01.04.05.02.	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.32	0.32	100.00%
02.01.04.05.02.	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.23	2.23	100.00%
02.01.04.05.03	CONCRETO ARMADO				
02.01.04.05.03.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.08	10.08	100.00%
02.01.04.05.03.	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.76	0.76	100.00%
02.01.04.05.03.	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	39.65	39.65	100.00%
02.01.04.05.04	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
02.01.04.05.04	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16	8.16	100.00%
02.01.04.05.05	VALVULAS Y ACCESORIOS				
02.01.04.05.05.	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	3.00	3.00	100.00%
02.01.04.05.06	VARIOS				
02.01.04.05.06.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DEC 90 X 0.60m. e=1/8"	und	3.00	3.00	100.00%
02.01.04.05.06.	CURADO DE CONCRETO	m2	6.04	6.04	100.00%
02.01.04.05.06.	PINTURA CON ESMALTE	m2	1.44	1.44	100.00%

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Imagen n.° 26

Metrados finales de liquidación (contrato principal)

Partida 02.01.04.06 Válvulas de purga (06 Und) caserío Yetón sector La Cuchilla

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO		PORCENTAJE EJECUTADO
			CONTRATADO	EJECUTADO	
02.01.04.06	VALVULAS DE PURGA (06 UND)				
02.01.04.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.04.06.01.	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	13.80	13.80	100.00%
02.01.04.06.01.	TRAZO Y REPLANTEO	m2	13.80	13.80	100.00%
02.01.04.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.04.06.02.	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	8.40	8.40	100.00%
02.01.04.06.02.	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.50	7.50	100.00%
02.01.04.06.02.	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	27.60	27.60	100.00%
02.01.04.06.02.	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	30.00	30.00	100.00%
02.01.04.06.02.	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.13	1.13	100.00%
02.01.04.06.03	CONCRETO SIMPLE				
02.01.04.06.03.	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	0.96	0.96	100.00%
02.01.04.06.03.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	1.20	1.20	100.00%
02.01.04.06.03.	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.06	0.06	100.00%
02.01.04.06.04	CONCRETO ARMADO				
02.01.04.06.04.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.80	10.80	100.00%
02.01.04.06.04.	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.54	0.54	100.00%
02.01.04.06.04.	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	36.29	36.29	100.00%
02.01.04.06.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
02.01.04.06.05.	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16	8.16	100.00%
02.01.04.06.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				
02.01.04.06.06.	INST. DE ACCES. DE INGRESO/SALIDA DE 3/4"	und	6.00	6.00	100.00%
02.01.04.06.07	VARIOS				
02.01.04.06.07.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m, e=1/8"	und	6.00	6.00	100.00%
02.01.04.06.07.	PINTURA CON ESMALTE	m2	3.96	3.96	100.00%
02.01.04.06.07.	LECHO DE GRAVA	m3	0.22	0.22	100.00%
02.01.04.06.07.	CURADO DE CONCRETO	m2	8.16	8.16	100.00%

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Imagen n.° 27

Metrados finales de liquidación (contrato principal)

Partida 04.01.04.06 Válvulas de aire (01 Und) caserío Yetón sector Pueblo

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO		PORCENTAJE EJECUTADO
			CONTRATADO	EJECUTADO	
04.01.04.06	VALVULAS DE AIRE (01 UND)				
04.01.04.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.04.06.01.	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.25	2.25	100.00%
04.01.04.06.01.	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.00	1.00	100.00%
04.01.04.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01.04.06.02.	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	0.70	0.70	100.00%
04.01.04.06.02.	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	2.80	2.80	100.00%
04.01.04.06.02.	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.11	0.11	100.00%
04.01.04.06.02.	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.74	0.74	100.00%
04.01.04.06.03	CONCRETO ARMADO				
04.01.04.06.03.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.36	3.36	100.00%
04.01.04.06.03.	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.25	0.25	100.00%
04.01.04.06.03.	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	13.22	13.22	100.00%
04.01.04.06.04	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
04.01.04.06.04.	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	2.72	2.72	100.00%
04.01.04.06.05	VALVULAS Y ACCESORIOS				
04.01.04.06.05.	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	1.00	1.00	100.00%
04.01.04.06.06	VARIOS				
04.01.04.06.06.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60 X 0.60m, e=1/8"	und	1.00	1.00	100.00%
04.01.04.06.06.	CURADO DE CONCRETO	m2	1.68	1.68	100.00%
04.01.04.06.06.	PINTURA CON ESMALTE	m2	0.48	0.48	100.00%

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Imagen n.° 28

Metrados finales de liquidación (contrato principal)

Partida 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 Und) caserío Yetón sector Pueblo

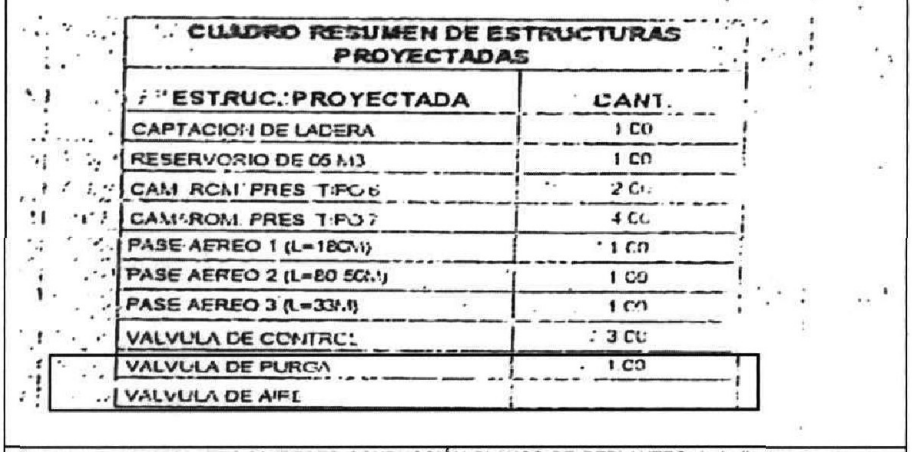
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO		PORCENTAJE
			CONTRATADO	EJECUTADO	EJECUTADO
04.01.04.06.05	PINTURA CON ESMALTE				
04.01.04.07	VALVULAS DE PURGA (10 UND)				
04.01.04.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.04.07.01.	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	23.00	23.00	100.00%
04.01.04.07.01.	TRAZO Y REPLANTEO	m2	23.00	23.00	100.00%
04.01.04.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01.04.07.02.	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	14.00	14.00	100.00%
04.01.04.07.02.	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.50	12.50	100.00%
04.01.04.07.02.	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	46.00	46.00	100.00%
04.01.04.07.02.	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	50.00	50.00	100.00%
04.01.04.07.02.	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.88	1.88	100.00%
04.01.04.07.03	CONCRETO SIMPLE				
04.01.04.07.03.	EMBOCHILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	1.60	1.60	100.00%
04.01.04.07.03.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	2.00	2.00	100.00%
04.01.04.07.03.	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.10	0.10	100.00%
04.01.04.07.04	CONCRETO ARMADO				
04.01.04.07.04.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	18.00	18.00	100.00%
04.01.04.07.04.	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.90	0.90	100.00%
04.01.04.07.04.	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	60.48	60.48	100.00%
04.01.04.07.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
04.01.04.07.05.	TARRAJEO INTERIOR/EXT. CAMORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	13.60	13.60	100.00%
04.01.04.07.06	VALVULAS Y ACCESORIOS				
04.01.04.07.06.	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	10.00	10.00	100.00%
04.01.04.07.07	VARIOS				
04.01.04.07.07.	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m. e=1/8"	und	10.00	10.00	100.00%
04.01.04.07.07.	PINTURA CON ESMALTE	m2	6.60	6.60	100.00%
04.01.04.07.07.	LECHO DE GRAVA	m3	0.36	0.36	100.00%
04.01.04.07.07.	CURADO DE CONCRETO	m2	13.60	13.60	100.00%

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Así también, de la revisión a los planos post construcción adjuntos en la liquidación de obra[20], en el plano lámina PRC-01 "REDES CONDUCCIÓN PLANOS DE REPLANTEO", indica un cuadro de resumen con los componentes por sectores, evidenciándose que para el sector La Cuchilla se ejecutó una válvula de purga y ninguna válvula de aire, asimismo, para el caserío Yetón sector Pueblo (Centro), se evidencia que no se ejecutó ningún componente de válvula de aire y válvula de purga, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 29

Cuadro de resumen de estructuras proyectadas del sector La Cuchilla



CUADRO RESUMEN DE ESTRUCTURAS PROYECTADAS	
ESTRUC. PROYECTADA	CANT.
CAPTACION DE LADERA	1.00
RESERVORIO DE 05 M3	1.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 6	2.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 7	4.00
PASE AEREO 1 (L=180M)	1.00
PASE AEREO 2 (L=80.50M)	1.00
PASE AEREO 3 (L=33M)	1.00
VALVULA DE CONTROL	3.00
VALVULA DE PURGA	1.00
VALVULA DE AIRE	

Fuente: Plano lámina PRC-01 "REDES CONDUCCIÓN PLANOS DE REPLANTEO de la liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

[20] Mediante Oficio n.° 161-2026-MDSB/A de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 45)** la Entidad indicó lo siguiente: Respecto a los planos de replanteo o post construcción considerados en la Liquidación de Obra y presentados por la Supervisión, se precisa que, luego de la revisión de la documentación obrante, únicamente se ha encontrado copia de la carta mediante la cual dichos documentos fueron remitidos como parte del trámite de liquidación de obra, conteniendo únicamente planos cuyos membretes están referidos a las redes de conducción, no encontrándose planos post construcción referidas a las redes de distribución.

Imagen n.° 30
Cuadro de resumen de estructuras proyectadas del sector Yetón Pueblo

CUADRO RESUMEN DE ESTRUCTURAS PROYECTADAS	
ESTRUC. PROYECTADA	CANT.
CAPTACION DE LADERA	1.00
RESERVORIO DE 10 M3	1.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 6	1.00
CAM. ROM. PRES. TIPO 7	8.00
PASE AEREO 1 (L=30M.)	1.00
PASE AEREO 2 (L=42M.)	1.00
VALVULA DE CONTROL	8.00
VALVULA DE PURGA	
VALVULA DE AIRE	

Fuente: Plano lámina PRC-01 "REDES CONDUCCIÓN PLANOS DE REPLANTEO" LOCALIDAD YETÓN SECTOR CENTRO de la liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

De las imágenes anteriores se puede evidenciar que, según los metrados finales de la valorización se han ejecutado al 100% las partidas, mismas que son incompatibles con los planos post construcción, donde se indica solo la ejecución de una (1) válvula de aire en el sector La Cuchilla, además el Contratista en la valorización n.° 06 del periodo de 3 al 6 de febrero de 2024, señala haber ejecutado las partidas contractuales: 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND) y 04.01.04.07 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND); tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 31
Resumen general de la valorización n.° 06 periodo del 3 al 6 de febrero de 2024

ÍTEM	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.0.0	Valorización Contractual		
1.0.1	Valorización Contractual	160,148.71	
1.1.0	Reajustes y reintegros		
1.1.1	Reajuste reconocido	0.00	
1.1.2	Reintegro reconocido	0.00	
	TOTAL MONTO BRUTO (A)		160,148.71
2.0.0	DESCUENTOS		
2.1.0	Amortización del Adelanto Directo		
2.1.1	Amortización del Adelanto Directo	0.00	
2.2.0	Amortización Adelanto de Materiales		
2.2.1	Amortización del Adelanto de Materiales	0.00	
2.3.0	Deducción que no corresponde Adelanto Directo		
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	0.00	
2.4.0	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales		
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	0.00	
	TOTAL DESCUENTOS (B)		0.00
	TOTAL NETO (A-B)		160,148.71
	I.G.V.	18.00%	28,826.77
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA		S/. 188,975.48

SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100 SOLES

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor CGR

Imagen n.° 32

Valorización n.° 06 periodo del 3 al 6 de febrero de 2024.

Partida 02.01.04.05 Válvula de aire (3 Und) caserío Yetón sector La Cuchilla



Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° de Comisión CGR

Imagen n.° 33

Valorización n.° 06 periodo del 3 al 6 de febrero de 2024.

Partida 02.01.04.06 Válvula de purga (6 Und) caserío Yetón sector La Cuchilla



Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante CGR

Imagen n.° 34

Valorización n.° 06 periodo del 3 al 6 de febrero de 2024.

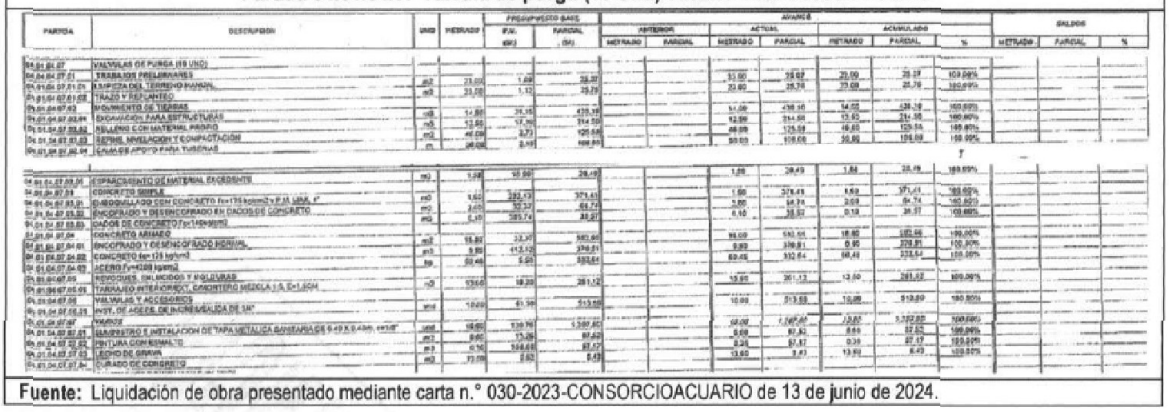
Partida 04.01.04.06 Válvula de aire (1 Und) caserío Yetón sector Pueblo



Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

Imagen n.° 35
Valorización n.° 06 periodo del 3 al 6 de febrero de 2024.
Partida 04.01.04.07 Válvula de purga (10 Und) caserío Yetón sector Pueblo



Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Sin embargo, luego de las inspecciones realizadas por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se determinó que las partidas 02.01.04.05, 04.01.04.06 y 04.01.04.07 no fueron ejecutadas y la partida 02.01.04.06 fue ejecutada de manera parcial, hechos que fueron registrados en las Actas de Inspección Física de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, 05 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 33)** y 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**.

Posteriormente, el jefe de supervisión de la Obra, [redacted], mediante carta n.° 12-2024-JEPL/SO de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, remitió la aprobación de la liquidación técnica financiera del contratista, dicha carta se remitió a la Entidad con atención al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Hilder Cruz García, adjuntando el informe n.° 006-2024-JEPL/SUPERVISOR, de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, donde el supervisor señala:

> *"[...]*
> *Por el presente, me es grato saludarlo muy cordialmente y a la vez alcanzarle la Liquidación de la Obra [...], que tras su verificación, esta Supervisión da su conformidad y sugiere el pago al Contratista CONSORCIO ACUARIO, [...]*
>
> *[...]*
>
> *La supervisión APRUEBA la Liquidación de la Obra del Contratista CONSORCIO ACUARIO, se debe devolver al Contratista el monto equivalente a S/ 306,445.47 con IGV respecto a su retención del 10% del monto contractual y Adicional n.°01, más el pago del monto de S/ 54,497.40 con IGV respecto a los reajustes. Este pago se sustenta en el Contrato en la CLAUSULA "DE LOS PAGOS".*
>
> *[...]".*

Asimismo, en la sección *"3.3 Trabajos efectuados en la Obra"* del precitado informe n.°006-2024-JEPL/SUPERVISOR, de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, para las partidas (02.01.04.05, 02.01.04.06, 04.01.04.06 y 04.01.04.07) materia del presente servicio de control, se detalla los siguientes trabajos efectuados:

Imagen n.° 36

Metrados ejecutados de la partida 02.01.04.05 Válvulas de aire (03 Und) caserío Yetón sector La Cuchilla

02.01.04.05	VALVULAS DE AIRE (03 UND)			
02.01.04.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
02.01.04.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	6.75	99.9
02.01.04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	3.00	100.0
02.01.04.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.04.05.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	2.10	99.9
02.01.04.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	8.40	100.0
02.01.04.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.32	99.9
02.01.04.05.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.23	99.9
02.01.04.05.03	CONCRETO ARMADO			
02.01.04.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.08	100.0
02.01.04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.76	100.0
02.01.04.05.03.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	39.65	100.0
02.01.04.05.04	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
02.01.04.05.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16	100.0
02.01.04.05.05	VALVULAS Y ACCESORIOS			
02.01.04.05.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	3.00	100.00
02.01.04.05.06	VARIOS			
02.01.04.05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60 X 0.60m. e=1/8"	und	3.00	100.0
02.01.04.05.06.02	CURADO DE CONCRETO	m2	5.04	100.1
02.01.04.05.06.03	PINTURA CON ESMALTE	m2	1.44	100.0

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Imagen n.° 37

Metrados ejecutados de la partida 02.01.04.06 Válvulas de purga (06 Und) caserío Yetón sector La Cuchilla

02.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	13.80	99.9
02.01.04.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.04.06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	8.40	100.
02.01.04.06.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.50	100.
02.01.04.06.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	27.60	100.
02.01.04.06.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	30.00	100.
02.01.04.06.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.13	99.
02.01.04.06.03	CONCRETO SIMPLE			
02.01.04.06.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	0.96	100.
02.01.04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	1.20	100.
02.01.04.06.03.03	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.06	100
02.01.04.06.04	CONCRETO ARMADO			
02.01.04.06.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.80	100
02.01.04.06.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.54	100
02.01.04.06.04.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	36.29	100
02.01.04.06.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
02.01.04.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	8.16	100
02.01.04.06.06	VALVULAS Y ACCESORIOS			
02.01.04.06.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	6.00	100
02.01.04.06.07	VARIOS			
02.01.04.06.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m. e=1/8"	und	6.00	100
02.01.04.06.07.02	PINTURA CON ESMALTE	m2	3.96	100
02.01.04.06.07.03	LECHO DE GRAVA	m3	0.22	9
02.01.04.06.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	8.16	9

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Imagen n.° 38

Metrados ejecutados de la partida 04.01.04.06 Válvulas de aire (01 Und) caserío Yetón sector Pueblo

04.01.04.06	VALVULAS DE AIRE (01 UND)			
04.01.04.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
04.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	2.25	10(
04.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	1.00	10(
04.01.04.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01.04.06.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	0.70	9(
04.01.04.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	2.80	10(
04.01.04.06.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.11	9(
04.01.04.06.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.74	9(
04.01.04.06.03	CONCRETO ARMADO			
04.01.04.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.36	10(
04.01.04.06.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	m3	0.25	10(
04.01.04.06.03.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	13.22	10(
04.01.04.06.04	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
04.01.04.06.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	2.72	10
04.01.04.06.05	VALVULAS Y ACCESORIOS			
04.01.04.06.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø 3/4" PVC SAP	und	1.00	10
04.01.04.06.06.03	PINTURA CON ESMALTE	m2	0.48	100

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

Imagen n.° 39

Metrados ejecutados de la partida 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 Und) caserío Yetón sector Pueblo

04.01.04.07	VALVULAS DE PURGA (10 UND)			
04.01.04.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES			
04.01.04.07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	23.00	100
04.01.04.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	23.00	100
04.01.04.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
04.01.04.07.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	14.00	100
04.01.04.07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.50	100
04.01.04.07.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION	m2	46.00	10(
04.01.04.07.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	m	50.00	10(
04.01.04.07.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.88	10(
04.01.04.07.03	CONCRETO SIMPLE			
04.01.04.07.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f'c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	m3	1.60	10(
04.01.04.07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	m2	2.00	10(
04.01.04.07.03.03	DADOS DE CONCRETO f'c=140kg/cm2	m3	0.10	10(
04.01.04.07.04	CONCRETO ARMADO			
04.01.04.07.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	18.00	10(
04.01.04.07.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	0.90	10(
04.01.04.07.04.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	60.48	10(
04.01.04.07.05	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS			
04.01.04.07.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. C/MORTERO MEZCLA 1:5, E=1.5CM	m2	13.60	10(
04.01.04.07.06	VALVULAS Y ACCESORIOS			
04.01.04.07.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE 3/4"	und	10.00	10
04.01.04.07.07	VARIOS			
04.01.04.07.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40 X 0.40m. e=1/8"	und	10.00	10
04.01.04.07.07.02	PINTURA CON ESMALTE	m2	6.60	10
04.01.04.07.07.03	LECHO DE GRAVA	m3	0.36	10
04.01.04.07.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	13.60	10

Fuente: Liquidación de obra presentado mediante carta n.° 030-2023-CONSORCIOACUARIO de 13 de junio de 2024.

A continuación, el jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, Newton Ramos Romero, mediante informe n.° 03-2024-DVSLO-GIDUR-MDSB/NRR de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, remitió al gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Hilder Cruz García, la conformidad de la liquidación de Obra.

En mérito a ello, mediante informe n.° 067-2024-GIDUR/HCG/MDSB de 01 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Hilder Cruz García, alcanzó la conformidad de la liquidación de Obra a la gerente municipal, Domitila Luna Chuquicondor.

Por su parte, el jefe de presupuesto/contabilidad, Wilmer Richard Aguilar Quispe, a través del informe n.° 052-2024-MDSB/OPPC/WRAQ, de 10 de julio de 2024[21] **(Apéndice n.° 44)**, presentó el informe de liquidación financiera de la obra a la gerente municipal, Domitila Luna Chuquicondor.

Acto seguido, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM. de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, en la que resolvió aprobar la liquidación técnica financiera del contrato de la Obra, autorizando a la oficina de tesorería hacer la devolución del monto de S/ 306 455,47 correspondiente al 10% retenido al contrato principal a favor del Contratista, también que se reconozca como reajuste de fórmula polinómica a favor del Contratista, el monto de S/ 54 497,40; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 40
Cálculo de la liquidación final de la Obra

Item	Concepto	A Cargo del Contratista		A Favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	VALORIZACIONES				
	CONTRATO PRINCIPAL			0.00	0.00
	ADICIONALES DE OBRA			0.00	0.00
II	REINTEGROS NETOS				
	CONTRATO PRINCIPAL			35,159.20	6,328.66
	ADICIONALES DE OBRA			11,025.03	1,984.51
III	DEDUCCIONES			0.00	0.00
IV	MULTAS O PENALIDADES			0.00	0.00
V	MAYORES GASTOS GENERALES			0.00	0.00
VI	INTERESES			0.00	0.00
	TOTAL S/.			46,184.23	8,313.17

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA
En Efectivo S/. 46,184.23
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA
En IGV S/. 8,313.17

SALDO TOTAL DE REAJUSTE	S/.	54,497.40
RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.	306,445.47
RETENCION DE CONTRATO PRINCIPAL 10%	S/.	293,387.70
RETENCION DE ADICIONAL N° 01	S/.	13,057.68
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	360,942.87

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM. de 17 de julio de 2024.

[21] Recepcionado por la gerencia municipal, el 11 de julio de 2024.

00050

Es de precisar que, en la imagen precedente se observa los componentes considerados para determinar el monto de la liquidación final de la Obra; no habiéndose consignado algún importe relacionado con deducciones y penalidades, lo que evidencia que en la liquidación final de Obra no se realizó ningún cálculo relacionado a la modificación contractual por la no ejecución de las partidas 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND) y 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), y la ejecución parcial de la partida 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND), del expediente técnico de la Obra.

Cabe precisar que, mediante Nota de Pago n.° 420.24.65.2400283, de 5 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, se muestra la devolución de la Garantía por el importe de S/ 306,445.47 a la empresa Contratista; por lo que, se advierte que la Obra quedó consentida ya que se efectuó la devolución de la Garantía en su totalidad.

Ahora bien, de la visita de inspección y del análisis realizado respecto a los metrados de las partidas consideradas en el expediente técnico, se procedió a detallar por partidas, los metrados presupuestados según el expediente técnico frente a los metrados producto de las visitas de inspección física de la Obra **(Apéndices n.°s 32, 33 y 34)**, obteniéndose para cada componente los montos cancelados por la Entidad por partidas no ejecutadas e inconclusas, tal como se detallan a continuación:

PARTIDAS PRESUPUESTADAS Y NO EJECUTADAS QUE FUERON CANCELADAS POR LA ENTIDAD.

02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND)

Cuadro n.° 8
Metrado no ejecutado del componente 02.01.04.05 Válvulas de aire (03 UND)

Partida	Descripción	Unid.	Metrado según expediente técnico	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Metrado ejecutado	Metrado no ejecutado	Costo parcial de Metrado no Ejecutado S/
02.01.04.05	***VALVULAS DE AIRE (03 UND)***							**1 750,89**
02.01.04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							**10,72**
02.01.04.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	6,75	1,09	7,36	0,00	6,75	7,36
02.01.04.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	3,00	1,12	3,36	0,00	3,00	3,36
02.01.04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							**114,96**
02.01.04.05.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	M3	2,10	31,15	65,42	0,00	2,10	65,42
02.01.04.05.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPATACIÓN	M2	8,40	2,73	22,93	0,00	8,40	22,93
02.01.04.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	0,32	7,18	2,30	0,00	0,32	2,30
02.01.04.05.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	2,23	10,90	24,31	0,00	2,23	24,31
02.01.04.05.03	**CONCRETO ARMADO**							**857,58**
02.01.04.05.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	10,08	32,37	326,29	0,00	10,08	326,29
02.01.04.05.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	M3	0,76	412,12	313,21	0,00	0,76	313,21
02.01.04.05.03.03	ACERO FY= 4200 kg/cm2	KG	39,65	5,50	218,08	0,00	39,65	218,08
02.01.04.05.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**							**156,67**
02.01.04.05.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. CON MORTERO MEZCLA 1:5, E= 1.5 CM	M2	8,16	19,20	156,67	0,00	8,16	156,67
02.01.04.05.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**							**145,56**
02.01.04.05.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø ¾" PVC SAP	UND	3,00	48,52	145,56	0,00	3,00	145,56
02.01.04.05.06	**VARIOS**							**465,40**
02.01.04.05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60X0.60m. e= 1/8".	UND	3,00	149,52	448,56	0,00	3,00	448,56
02.01.04.05.06.02	CURADO DE CONCRETO	M2	5,04	0,62	3,12	0,00	5,04	3,12
02.01.04.05.06.03	PINTURA CON ESMALTE	M2	1,44	9,53	13,72	0,00	1,44	13,72

Fuente: Actas de inspección física y Valorización contractual n.° 06
Elaborado por: Comisión de Control

04.01.04.06 VÁLVULAS AIRE (01 UND)

Cuadro n.° 9
Metrado no ejecutado del componente 04.01.04.06 Válvulas de aire (01 UND)

Partida	Descripción	Unid.	Metrado según Expediente técnico	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Metrado ejecutado	Metrado no ejecutado	Costo parcial de metrado no ejecutado S/
04.01.04.06	**VALVULAS DE AIRE (03 UND)**							**582,25**
04.01.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							**3,57**
04.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	2,25	1,09	2,45	0,00	2,25	2,45
04.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	1,00	1,12	1,12	0,00	1,00	1,12
04.01.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							**38,31**
04.01.04.06.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	M3	0,70	31,15	21,81	0,00	0,70	21,81
04.01.04.06.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPATACIÓN	M2	2,80	2,73	7,64	0,00	2,80	7,64
04.01.04.06.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	0,11	7,18	0,79	0,00	0,11	0,79
04.01.04.06.02.04	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	0,74	10,90	8,07	0,00	0,74	8,07
04.01.04.06.03	**CONCRETO ARMADO**							**284,50**
04.01.04.06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	3,36	32,37	108,76	0,00	3,36	108,76
04.01.04.06.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	M3	0,25	412,12	103,03	0,00	0,25	103,03
04.01.04.06.03.01	ACERO FY= 4200 kg/cm2	KG	13,22	5,50	72,71	0,00	13,22	72,71
04.01.04.06.04	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**							**52,22**
04.01.04.06.04.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. CON MORTERO MEZCLA 1:5, E= 1.5 CM	M2	2,72	19,20	52,22	0,00	2,72	52,22
04.01.04.06.05	**VALVULAS Y ACCESORIOS**					0,00		**48,52**
04.01.04.06.05.01	VALVULAS Y ACCESORIOS EN VALV. DE AIRE Ø ¾" PVC SAP	UND	1,00	48,52	48,52	0,00	1,00	48,52
04.01.04.06.06	**VARIOS**							**155,13**
04.01.04.06.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.60X0.60m. e= 1/8".	UND	1,00	149,52	149,52	0,00	1,00	149,52
04.01.04.06.06.02	CURADO DE CONCRETO	M2	1,68	0,62	1,04	0,00	1,68	1,04
04.01.04.06.06.03	PINTURA CON ESMALTE	M2	0,48	9,53	4,57	0,00	0,48	4,57

Fuente: Actas de inspección física y Valorización contractual n.° 06
Elaborado por: Comisión de Control

04.01.04.07 VÁLVULAS DE PURGA (10 UND)

Cuadro n.° 10
Metrado no ejecutado del componente 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 UND)

Partida	Descripción	Unid.	Metrado según Expediente técnico	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Metrado ejecutado	Metrado no ejecutado	Costo parcial de metrado no ejecutado S/
04.01.04.07	**VALVULAS DE PURGA (06 UND)**							**4 952,07**
04.01.04.07.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							**50,83**
04.01.04.07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	23,00	1,09	25,07	0,00	23,00	25,07
04.01.04.07.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	23,00	1,12	25,76	0,00	23,00	25,76
04.01.04.07.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							**904,67**
04.01.04.07.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	M3	14,00	31,15	436,10	0,00	14,00	436,10
04.01.04.07.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	12,50	17,16	214,50	0,00	12,50	214,50
04.01.04.07.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPATACIÓN	M2	46,00	2,73	125,58	0,00	46,00	125,58
04.01.04.07.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	M	50,00	2,16	108,00	0,00	50,00	108,00
04.01.04.07.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,88	10,90	20,49	0,00	1,88	20,49
04.01.04.07.03	**CONCRETO SIMPLE**							**474,72**
04.01.04.07.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f´c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	M3	1,60	232,13	371,41	0,00	1,60	371,41
04.01.04.07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	M2	2,00	32,37	64,74	0,00	2,00	64,74
04.01.04.07.03.03	DADOS DE CONCRETO f´c= 140 kg/cm2	M3	0,10	385,74	38,57	0,00	0,10	38,57
04.01.04.07.04	**CONCRETO ARMADO**							**1 286,21**
04.01.04.07.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	18,00	32,37	582,66	0,00	18,00	582,66
04.01.04.07.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	M3	0,90	412,12	370,91	0,00	0,90	370,91
04.01.04.07.04.03	ACERO FY= 4200 kg/cm2	KG	60,48	5,50	332,64	0,00	60,48	332,64
04.01.04.07.05	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**							**261,12**

00052

Cuadro n.° 10 Metrado no ejecutado del componente 04.01.04.07 Válvulas de purga (10 UND)								
Partida	Descripción	Unid.	Metrado según Expediente técnico	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Metrado ejecutado	Metrado no ejecutado	Costo parcial de metrado no ejecutado S/
04.01.04.07.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. CON MORTERO MEZCLA 1:5, E= 1.5 CM	M2	13,60	19,20	261,12	0,00	13,60	261,12
04.01.04.07.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**							**513,80**
04.01.04.06.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE ¾"	UND	10,00	51,38	513,80	0,00	10,00	513,80
04.01.04.07.07	**VARIOS**							**1 460,72**
04.01.04.07.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40X0.40m. e= 1/8".	UND	10,00	130,76	1 307,60	0,00	10,00	1 307,60
04.01.04.07.07.02	PINTURA CON ESMALTE	M2	6,60	13,26	87,52	0,00	6,60	87,52
04.01.04.07.07.03	LECHO DE GRAVA	M3	0,36	158,80	57,17	0,00	0,36	57,17
04.01.04.07.07.04	CURADO DE CONCRETO	M2	13,60	0,62	8,43	0,00	13,60	8,43

Fuente: Actas de inspección física y Valorización contractual n.° 06
Elaborado por: Comisión de Control

PARTIDA PRESUPUESTADA, PARCIALMENTE EJECUTADA QUE FUE CANCELADA POR LA ENTIDAD.

02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND)

Cuadro n.° 11 Metrado no ejecutado del componente 02.01.04.06 Válvulas de purga (06 UND)								
Partida	Descripción	Unid.	Metrado según Expediente técnico	Precio Unitario S/	Precio Parcial S/	Metrado ejecutado	Metrado no ejecutado	Costo parcial de metrado no ejecutado
02.01.04.06	**VALVULAS DE PURGA (06 UND)**							**S/ 2 476,59**
02.01.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							**25,42**
02.01.04.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	M2	13,80	1,09	15,04	2,30	11,5	12,54
02.01.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	13,80	1,12	15,46	2,30	11,5	12,88
02.01.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							**452,35**
02.01.04.06.02.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS	M3	8,40	31,15	261,66	1,40	7,00	218,05
02.01.04.06.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	7,50	17,16	128,70	1,25	6,25	107,25
02.01.04.06.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPATACIÓN	M2	27,60	2,73	75,35	4,60	23,00	62,79
02.01.04.06.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS	M	30,00	2,16	64,80	5,00	25,00	54,00
02.01.04.06.02.05	ESPARCIMIENTO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,13	10,90	12,32	0.19	0,94	10,26
02.01.04.06.03	**CONCRETO SIMPLE**							**237,36**
02.01.04.06.03.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO f´c=175 kg/cm2 y P.M. MAX. 4"	M3	0,96	232,13	222,84	0,16	0,8	185,70
02.01.04.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS DE CONCRETO	M2	1,20	32,37	38,34	0,20	1,00	32,37
02.01.04.06.03.03	DADOS DE CONCRETO f´c= 140 kg/cm2	M3	0,06	385,74	23,14	0,01	0,05	19,29
02.01.04.06.04	**CONCRETO ARMADO**							**643,11**
02.01.04.06.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	10,80	32,37	349,60	1,80	9,00	291,33
02.01.04.06.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, FONDO Y MUROS	M3	0,54	412,12	222,54	0,09	0,45	185,45
02.01.04.06.04.03	ACERO FY= 4200 kg/cm2	KG	36,29	5,50	199,60	6,05	30,24	166,33
02.01.04.06.05	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**							**130,56**
02.01.04.06.05.01	TARRAJEO INTERIOR/EXT. CON MORTERO MEZCLA 1:5, E= 1.5 CM	M2	8,16	19,20	156,67	1,36	6,80	130,56
02.01.04.06.06	**VALVULAS Y ACCESORIOS**							**256,90**
02.01.04.06.06.01	INST. DE ACCES. DE INGRES/SALIDA DE ¾"	UND	6,00	51,38	308,28	1,00	5,00	256,90
02.01.04.06.07	**VARIOS**							**730,89**
02.01.04.06.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA SANITARIA DE 0.40X0.40m. e= 1/8".	UND	6,00	130,76	784,56	1,00	5,00	653,80
02.01.04.06.07.02	PINTURA CON ESMALTE	M2	3,96	13,26	52,51	0,66	3,30	43,76
02.01.04.06.07.03	LECHO DE GRAVA	M3	0,22	158,80	34,94	0,37	0,18	29,11
02.01.04.06.07.04	CURADO DE CONCRETO	M2	8,16	0,62	5,06	1,36	6,80	4,22

Fuente: Actas de inspección física y Valorización contractual n.° 06
Elaborado por: Comisión de Control

6. **Sobre las partidas presupuestadas, ejecutadas parcialmente y no ejecutadas de los componentes para el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable contemplados en el expediente técnico, que fueron valorizadas y pagadas por la entidad.**

Tal como se ha mencionado en el ítem precedente, según las visitas de inspección a la Obra realizada por los auditores del OCI de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se identificaron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, vulnerando lo establecido en el artículo 194 del RLCE, la cual establece: *"... En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados ..."*, situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, [redacted] vulnerando lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE que precisa: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato ..."*; y por último, tampoco fue advertido por los funcionarios de la Entidad quienes recibieron y aprobaron el pago por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas por el monto de S/ 13 311,27 (Trece mil trescientos once con 27/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 12
Monto valorizado y cancelado por la entidad de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas

Ítem	Componente	Costo parcial S/
02.01.04.05	VALVULAS DE AIRE (03 UND)	1 750,89
02.01.04.06	VALVULAS DE PURGA (06 UND)	2 476,59
04.01.04.06	VALVLAS DE AIRE (01 UND)	582,25
04.01.04.07	VALVULAS DE PURGA (10 UND)	4 952,07
	COSTO DIRECTO	**9 761,80**
	GASTOS GENERALES (10.56 %)	1 030,85
	UTILIDAD (5.00 %)	488,09
	SUB TOTAL	**11 280,74**
	IGV (18%)	2 030,53
	VALOR REFERENCIAL	**13 311,27**

Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-OCI/MPC de 12 de noviembre de 2024, acta de inspección n.° 01-2025-OCI/MPC/YETON de 5 de febrero de 2024 y Acta de inspección n.° 01-2026-OCI/MPC de 21 de julio de 2026, Expediente Técnico de la Obra, actualizado con Resolución de Gerencia n.° 099-2023-MDSB, de 17 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Estos aspectos fueron advertidos en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 015-2025-2-0371 de 24 de junio de 2025 **(Apéndice 26)**, descrito en los antecedentes; sin embargo, la Entidad no ha tomado ninguna acción a la fecha.

7. **Con respecto a la no aplicación de penalidades por mora a contratista, por incumplimiento de plazo contractual ocasionando un posible perjuicio económico por el monto de S/ 311 895,20.**

De acuerdo al artículo 162 del RLCE[22], respecto al incumplimiento contractual, precisa "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)*".

Del mismo modo, el numeral 194.2 artículo 194 del RLCE con respecto a valorizaciones y metrados dispone: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados"*; así mismo, el numeral 194.4 artículo 194 del RLCE hace mención que: *"En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados"*; y, por último el numeral 196.1 del artículo 196 del RLCE indica lo siguiente: *"Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados*

[22] Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en 31 de diciembre de 2018. Normativa aplicable al presente procedimiento de selección.

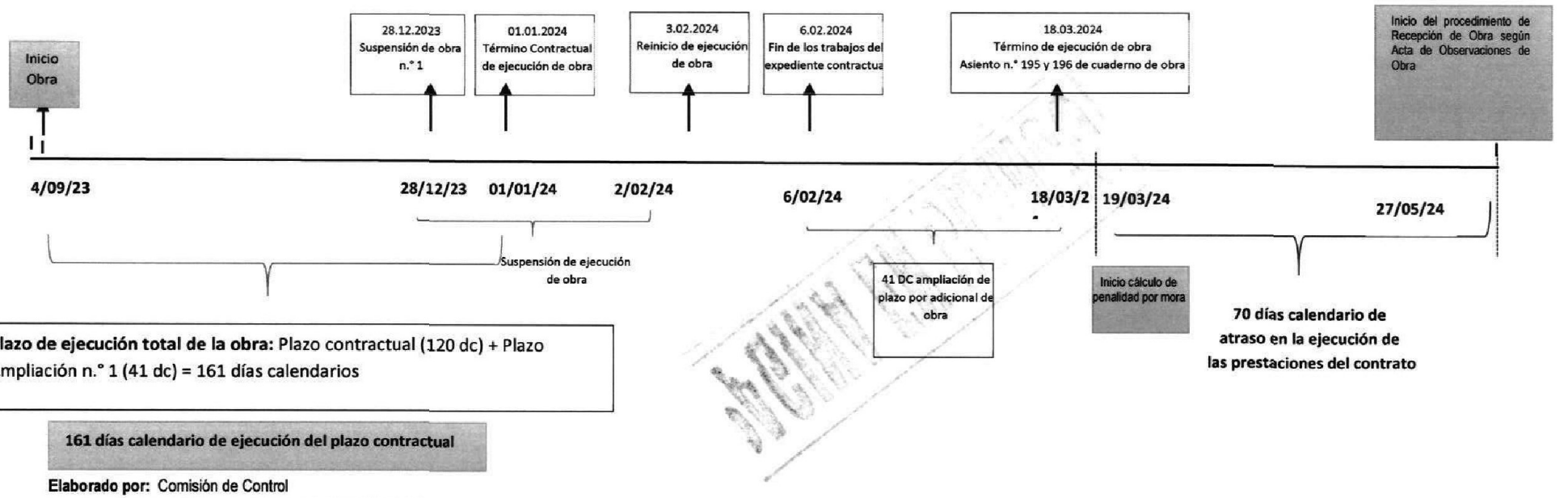
entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

Por su parte, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión n.° 046-2023/DTN de 19 de mayo de 2023, señala que: "(...), *en caso se produzca el vencimiento del plazo de ejecución de obra, **sin que esta haya sido culminada** – de conformidad con lo regulado en el artículo 208 del Reglamento- y no se justifique ello, a través de una ampliación de plazo, **el contratista incurriría en un retraso injustificado, configurándose los presupuestos para la aplicación de la penalidad por mora por cada día de retraso**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento"*, (el énfasis es nuestro).

Por lo tanto, el Contratista al no haber ejecutado las partidas de los componentes 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND) y la partida parcialmente ejecutada del componente 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND), del expediente técnico contractual, no puede considerarse como culminada la obra el 18 de marzo de 2024, según asientos n.° 195 y n.° 196 de cuaderno de obra físico **(Apéndice n.° 16)**.

En tal sentido, a partir del día siguiente de la fecha de culminación contractual de la Obra, es decir 19 de marzo de 2024, ya se considera como retraso injustificado en cuanto a la ejecución de la Obra, prolongándose el mismo, hasta el inicio de la recepción de la Obra, la que se acredita con la inspección que realiza el Comité de Recepción y con la suscripción del Acta de Observaciones de Obra de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**; incurriendo de esta manera, en causal de penalidad, establecido en el artículo 162 del RLCE, citado anteriormente. En la línea de tiempo a continuación se detalla el plazo para el cálculo de la penalidad.

Línea de Tiempo n.° 2
Cómputo del plazo vigente y días de atraso



Plazo de ejecución total de la obra: Plazo contractual (120 dc) + Plazo Ampliación n.° 1 (41 dc) = 161 días calendarios

161 días calendario de ejecución del plazo contractual

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Expediente técnico de Obra, contrato de Obra, expediente técnico de Adicional de Obra n.°01, Expediente de liquidación de Obra y cuaderno de Obra.

00056

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR V°B° Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR V°B° Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR V°B° Integrante

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR V°B° OCI

Como se observa en la línea de tiempo, la obra se ejecutó en 161 días calendario y se ha determinado 70 días calendario de atraso en la ejecución de las prestaciones del contrato. Al respecto, la cláusula décima quinta: "Penalidades" del Contrato de ejecución de obra n.° 03-2023-MDSB-UL. de 14 de agosto de 2023, establece: "(...) *Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]"

En aplicación de la fórmula del artículo 162 del RLCE y de lo señalado en el contrato de ejecución de obra respectivo, el período de evaluación de la penalidad corresponde ser calculado a partir del 19 de marzo de 2024 (un día calendario posterior a la fecha de culminación contractual de la Obra según asientos 163 y 164 del residente y supervisor de obra respectivamente), hasta el 27 de mayo de 2024 (fecha en la que se inició el proceso de recepción de la Obra), acumulando un total de 70 días calendarios de atraso injustificado.

Asimismo, para determinar el monto contractual vigente, se precisa que según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, el costo total de la obra asciende a S/ 3 118 952,02 y S/ 54 497,40 por reajuste, conforme se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Monto del contrato vigente según Resolución de Alcaldía

DESCRICPCIÓN	MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS		MONTO DE REAJUSTE	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE	COMENTARIO
	COSTO UNITARIO (S/)	COSTO TOTAL (a)	(b)	(a + b)	
MONTO CONTRACTUAL	2 933 877,86	S/ 3 064 454,62	S/ 54 497.40	**S/ 3 118 952,02**	Se precisa que según comprobantes de pago el Costo Total de la obra es de S/ 3 064 460,62 + Monto Reajuste de S/ 54 497,40 = **S/ 3 118 952,02**; según Resolución de gerencia municipal n.° 028-2024-MDSB/GM. de 17 de julio de 2024.
EXPEDIENTE DE ADICIONAL n.° 1	325 238,42				
DEDUCTIVO VINCULANTE n.° 1	- 194 661,66				

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM, de 17 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, considerando 161 días calendarios de ejecución del plazo contractual, 70 días calendario de atraso en la ejecución de las prestaciones del contrato y S/ 3 118 952,02 como monto contractual vigente; se procede a realizar el cálculo de la penalidad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Cálculo de la penalidad inaplicada

Cláusula Décima Quinta "Penalidades" del Contrato de ejecución de obra n.° 03-2023-MDSB-UL. AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDSB-2., de 14 de agosto de 2023			
Penalidad diaria = 0.10 x Monto vigente / F x Plazo vigente en días			
Cálculo de penalidad por mora			
Aplicación de la Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**n.° días de retraso**	**Penalidad total (S/)**
	(A)	**(B)**	**(C) = (A) x (B)**
0.10 x S/ 3 118 952,02 / 0.15 x 161 días	12 914,92	70	904 044,40
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según fórmula de la normativa (C)		**Índice de comparación**	**Monto máximo de penalidades: 10% Contrato vigente (D)**
904 044,40		>	311 895,20[23]
Penalidades a aplicar: (D) – (E)			
Penalidad Máxima: (D)		**Penalidad aplicada por la Entidad: (E)**	
S/ 311 895,20		0	
Perjuicio económico (S/): D – E			
S/ 311 895,20			

Fuente: Contrato de Obra, expediente técnico, bases integradas, expediente de liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión de Control

Considerando que, el artículo 161 del RLCE, establece como penalidad máxima el 10% del contrato vigente, se ha determinado que el monto de la penalidad por mora es de **S/ 311 895,20;** el mismo que constituye perjuicio económico.

Por lo expuesto, la Comisión de Control durante la última visita de inspección a la Obra realizadas el 21 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, advirtió que las partidas 02.01.04.05, 04.01.04.06 y 04.01.04.07 no fueron ejecutadas y que la partida 02.01.04.06 se ejecutó parcialmente, las cuales fueron y canceladas por la Entidad; además, durante el proceso de recepción no fueron advertidas por el Comité que procedió a recepcionar la Obra; ocasionando un posible perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 311 895,20.**

Complementariamente, según el artículo 1755 del Código Civil, el contrato de obra se encuentra comprendido dentro de los contratos de prestación de servicios y según los siguientes términos: *"Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente"*. Ahora bien, un contrato de obra – según el artículo 1771 del Código Civil – obliga al contratista a efectuar una actividad con un resultado concreto; es decir, la prestación del servicio tiene por objeto la consecución del resultado.

El accionar del Comité, transgredió en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley n.° 27815 – "Ley del Código de Ética de la Función Pública" referidos a los principios de la función pública de respeto y probidad, así como el numeral 6 del artículo 7 relacionado al deber de responsabilidad. Asimismo, inobservó el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el literal d) del artículo 2, y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público referido al principio de legalidad y las obligaciones que están sujetos los servidores públicos.

Es de señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDSB/C **(Apéndice n.° 48)**, vigente desde el 6 de febrero de 2023; se establecen las funciones específicas y atribuciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

[23] Monto total acumulado, que la Entidad canceló al contratista.

1. *Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.*

(...)

8. *Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa.*

(...)

11. *Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia.*

(...)

23. *Emitir opinión técnica en todos los asuntos de su competencia que requieran ser resueltos por instancias superiores.*

(...)

25. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente."*

Los hechos descritos inobservaron la normatividad siguiente:

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY n.° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO n.° 082-2019-EF, PUBLICADO EL 13 DE MARZO DE 2019 Y VIGENTE DESDE EL 14 DE MARZO DE 2019:**

"[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...)

[...]

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]

Artículo 32. El contrato

[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías

hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

[...]

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, [...]"

[...]

Artículo 40.- Responsabilidad del Contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de Obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siente (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. [...]".

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO n.° 344-2018-EF, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, Y MODIFICATORIAS:**

"[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

[...]

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

[...]

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

[...]

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

[...]

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
[...]

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados
[...]
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[...]

00061

194.4. *En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, [...].*

[...]

Artículo 196.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados.

196.1. *Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

[...]

Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

[...]

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

[...]

208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

[...]

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

[...]

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que

la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación
210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

[...]".

- **BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 004-2023-MDSB-2, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA":**

"[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor CGR

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

[...]

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda.

[...]

P. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión CGR

- *OTRAS CONSIDERACIONES*

 El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

 [...]

 c) Ejecución de Obra

 - *El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. [...]. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias, y normas internas de la Entidad según sea el caso.*

[...]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante CGR

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

[...]".

- **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA n.° 03-2023-MDSB-UL, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS DE YETON Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGION CAJAMARCA CON CUI n.° 2330867" CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO Y LA EMPRESA CONSORCIO ACUARIO, DE 14 DE AGOSTO DE 2023:**

"[...]

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI CGR

[...]

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

[...]

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
[...]".

- **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO – CONTUMAZÁ - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI) n.° 2330867, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 144-2021-MDSB DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021.**

"[...]
Memoria descriptiva.

6. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Se proyectan las siguientes estructuras.

Se proyecta construir el Sistema de Agua Potable y servicios higiénicos con biodigestor de PVC, teniendo como fuente de abastecimiento captaciones ubicadas en la parte alta de los caseríos este sistema de agua potable del tipo Gravedad, está constituido por las siguientes estructuras:

[...]

6.1 CASERIO YETON – SECTOR LA CUCHILLA

[...]

j. Válula de Aire (03 Und).

Se plantea la construcción de 03 válvulas de Purga, las cuales serán protegidas con una tapa metálica sanitaria de D=0.40 m e=1/8". Ver el modelo y listado de insumos en los planos que se adjunta al presente.

[...]

k. Válvula de Purga (06 Und).

Se plantea la construcción de 06 válvulas de purga, las cuales se protegerán con una caja rectangular de concreto armado, cuyas dimensiones se indican en los planos, las cuales serán protegidas por tapas metálicas de fierro fundido.

[...]

6.3. CASERIO YETON – SECTOR EL PUEBLO

i. Válvula de Aire (01 Und).

Se plantea la construcción de 01 válvula de Purga, las cuales serán protegidas con una tapa metálica sanitaria de D=0.40 m e=1/8". Ver el modelo y lista de insumos en los planos que se adjunta al presente.

[...]

j. Válvulas de Purga (10 Und).

Se plantea la construcción de 10 válvulas de purga, las cuales se protegerán con una caja rectangular de concreto armado, cuyas dimensiones se indican en los planos, las cuales serán protegidas por tapas metálicas de fierro fundido.

[...]

Metrados

[...]

Ítem	*DESCRPCIÓN*	*Und.*	*Metrado*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
02.01.04.05	*VALVULAS DE AIRE (03 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
02.01.04.06	*VALVULAS DE PURGA (06 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
04.01.04.06	*VALVULAS DE AIRE (01 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
04.01.04.07	*VALVULA DE PURGA (10 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

[...]

Presupuesto

Ítem	***Descripción***	***Ind.***	***[...]***
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
02.01.04.05	*VALVULAS DE AIRE (03 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
02.01.04.06	*VALVULAS DE PURGA (06 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
04.01.04.06	*VALVULAS DE AIRE (01 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
04.01.04.07	*VALVULA DE PURGA (10 UND)*		
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

[...]

Especificaciones Técnicas.

[...]

02.01.04.05 VALVULAS DE AIRE

02.01.04.05.01 TRABAJOS PRELIMINARES

02.01.04.05.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

04.01.04.06.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

[...]

02.01.04.06 VALVULAS DE PURGA

02.01.04.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES

02.01.04.06.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

[...]

04.01.04,07.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

[...]

Planos

[...]".

- **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL n.° 001-2023-MDSB/C, DE 6 DE FEBRERO DE 2023:**

"[...]

LA GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RURAL

Artículo 48.- Funciones generales de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, encargado de direccionar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos y la ejecución de obras públicas; así como, velar por el control de obras desarrolladas por entidades privadas; verificando y supervisando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados de acuerdo a ley; asimismo, administrar las acciones y actividades en materia de acondicionamiento territorial, habilitaciones urbanas, catastro, control urbano, defensa civil y maquinaria pesada.

Artículo 49.- Funciones Específicas y atribuciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
[...]
1.Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales.
[...]
8. Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa.
[...]
11. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia.
[...]
23. Emitir opinión técnica en todos los asuntos de su competencia que requieran ser resueltos por instancias superiores.
[...]
25. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
[...]".

Efecto:

Los hechos expuestos, han generado la recepción de la obra, pese a la existencia de partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, con la correspondiente liquidación de obra, sin la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación generando un perjuicio económico para la Entidad, de S/ 311 895,20.

Causa:

La situación expuesta, se originó por la conformidad, aprobación, y trámite para pago de la valorización n.° 6, que dio el supervisor y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, pese a que la misma contenía partidas no ejecutadas y una partida parcialmente ejecutada por el Contratista. Asimismo, por los miembros del Comité de Recepción de Obra (quienes observaron y recepcionaron la Obra), que no advirtieron ni comunicaron, respectivamente, a la Entidad sobre la no culminación de la misma, para efectos de aplicar la penalidad por mora, y a pesar de ello, la recepcionaron.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El ingeniero Alexander Joel Rengifo Castillo, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural comprendido en los hechos, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

El ingeniero Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.°001-2026-ING.AHSD, de 9 de setiembre del año 2026, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

El ingeniero Hilder Cruz García, Integrante y Posterior Presidente del Comité de Recepción de Obra y encargado de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.° 01-2026-HCG, de 9 de setiembre del año 2026, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

La ingeniera María Lidia Rodríguez Anticona, Integrante del Comité de Recepción de Obra, comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, mediante Informe n.° 001-2026-M.L.R.A., de 9 de setiembre de 2026, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 49** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 49** del informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Alexander Joel Rengifo Castillo,** identificado con DNI n.° 44452176, en su condición de gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el periodo comprendido de 4 de marzo de 2024 al 25 de marzo de 2024, en la cual recepcionó y aprobó la valorización de Obra n.° 06, periodo del 3 al 6 de febrero de 2024 de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá - región Cajamarca", se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0371-02-001 y cédula de notificación n.° 001-2026-CG/0371-SCE-MDSB, ambas de 2 de setiembre de 2026, remitida por Casilla Electrónica [redacted] el mismo día (Según Cargos de notificación de 2 de setiembre de 2026), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

 Se le atribuye participación en los hechos observados por cuanto remitió la conformidad de la valorización N.° 06, emitiendo el informe n.° 68/2023-AJRC/GIDUR-MDSB, de 21 de marzo de 2024, en la cual se valorizaron al 100% las partidas materia del presente servicio: "02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND) y 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND)", pese a que no advirtió la falta de ejecución de las partidas: 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND),

04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), y la ejecución parcial de la partida 02.01.04.06 VÁLVULA DE PURGA (06 UND).

Además, aceptó el término de la obra comunicada por el supervisor y procedió a proponer a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra, mediante el Informe n.° 72/2024- AJRC-GUIDUR-MDSB, de 25 de marzo de 2024 y recepcionado por la Gerencia Municipal el 27 de marzo de 2024.

En ese sentido, se tiene que el señor Alexander Joel Rengifo Castillo, con su actuación ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a responsabilidades esenciales, supervisión de la entidad, respectivamente.

Asimismo, lo establecido en los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168°, numerales 194.2 y 194.4 del artículo 194°, numeral 196.1 del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, valorizaciones y metrados, discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, recepción de la obra y plazos, respectivamente.

Además, transgredió el ítem 3.8.1. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del ítem 3.8 "Penalidades" del capítulo III Del contrato, de la Sección General "Disposiciones comunes del procedimiento de selección" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDSB-2 aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 011- 2023- MDSB/GM, aprobado el 24 de mayo de 2023.

También incumplió lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDSB-UL, de 14 de agosto de 2023, referida a penalidades; así como también incumplió el ítem 1 - Memoria Descriptiva, el ítem 8 – Presupuesto, el ítem 13 – Especificaciones Técnicas y el ítem 15 – Planos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2021 MDSB, de 29 de diciembre de 2021.

Con este accionar, se vulneró las funciones establecidas en el artículo 46° del Reglamento de Organizació y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDSB/C, de 6 de febrero de 2023, en la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, se evidenció que el citado funcionario inadvirtió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a lo establecido a través de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; así como, lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019[24] el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

[24] Vigente al momento de suscitados lo hechos.

00069

Es así que, su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)"*.

Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad-Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*, normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Además, el auditado es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, en cuanto dispone: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"*.

Así también, siendo responsable de conformidad con lo establecido en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, invocada anteriormente, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

2. **Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz,** identificado con DNI n.° 43121629, en su condición de gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y presidente del Comité de Recepción de Obra, de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá - región Cajamarca", en el periodo comprendido de 26 de abril de 2024 al 27 de mayo de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0371-02-001 y cédula de notificación n.° 002-2026-CG/0371-SCE-MDSB, ambas de 2 de setiembre de 2026, remitida por Casilla Electrónica [redacted], el mismo día (Según Cargos de notificación de 2 de setiembre de 2026), quien presentó sus comentarios o aclaraciones; mediante Carta n.°001-2026-ING.AHSD, de 9 de setiembre de 2026; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

Se le atribuye participación en los hechos observados por cuanto elaboró y suscribió el Acta de Observaciones de Obra, siendo que en dicho documento afirmó no contar con el certificado de conformidad técnica, ni tampoco con el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio

de agua potable y saneamiento Rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito – Contumazá - Cajamarca", no advirtiendo la falta de ejecución de las partidas 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VALVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), y la ejecución parcial de la partida 02.01.04.06 VÁLVULA DE PURGA (06 UND).

En ese sentido, se tiene que el señor Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz, con su actuación ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 12 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales.

Asimismo lo establecido en los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168°, numeral 196.1 del artículo 196°, numerales 208.1, 208.2, 208.5, 208.6, 208.7, 208.10 y 208.14 del artículo 208°, artículo 209° y artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, valorizaciones y metrados, discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra y efectos de la liquidación, respectivamente.

Asimismo, transgredió el ítem 3.8.1. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del ítem 3.8 "Penalidades" del capítulo III Del contrato, de la Sección General "Disposiciones comunes del procedimiento de selección" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDSB-2 aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 011- 2023- MDSB/GM, aprobado el 24 de mayo de 2023.

También, incumplió lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDSB-UL, de 14 de agosto de 2023, referidas a penalidades, respectivamente.

Con este accionar, se vulneró las funciones establecidas en el Ordenanza Municipal n.° 001-2023-MDSB/C, de 6 de febrero de 2023, en la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

El citado funcionario inadvirtió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a lo establecido a través de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; así como, lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019[25] el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Es así que, su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo

[25] Vigente al momento de suscitados lo hechos.

n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".*

Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad-Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*, normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Además, el auditado es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, en cuanto dispone: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]".*

Así también, siendo responsable de conformidad con lo establecido en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, invocada anteriormente, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

3. **Hilder Cruz García,** identificado con DNI n.° 70875311, Integrante y posterior Presidente del Comité de Recepción de Obra de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá - región Cajamarca" y encargado de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, en el periodo comprendido de 29 de abril de 2024 al 1 de julio de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0371-02-001, Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/0371-SCE-MDSB, ambas de 2 de setiembre de 2026, remitida por Casilla Electrónica [redacted], el mismo día (Según Cargos de notificación de 2 de setiembre de 2026), quien presentó sus comentarios o aclaraciones; mediante Carta n.°001-2026-HCG, de 9 de setiembre de 2026; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

Se le atribuye participación en los hechos observados, de acuerdo al siguiente detalle:

- En su calidad de integrante (segundo miembro del comité reconformado de recepción de obra) elaboró y suscribió el Acta de Observaciones, de 27 de mayo de 2024, pese a que en dicho documento afirmó no contar con el Certificado de Conformidad Técnica, ni tampoco con el Expediente Técnico de la Obra.
- Posteriormente, en su calidad de integrante (presidente del comité nuevamente reconformado de recepción de obra) emitió y suscribió el Acta de Recepción de Obra, de 10 de junio de 2024, pese a que no se verificó en el cuaderno de obra, el levantamiento de las observaciones del

Contratista al Supervisor, quien debió verificar e informar a la Entidad para proceder con el Acta de Recepción de Obra.

- Asimismo, afirmó en la precitada acta que se verificó el cumplimiento del Expediente Técnico Contratado con respecto a la ejecución del íntegro de las partidas no advirtiendo la falta de ejecución de las partidas: "02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND) y 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND)".

- Finalmente, en su calidad de encargado de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, otorgó y comunicó la conformidad de la liquidación de obra a la Gerencia Municipal, sin advertir la falta de ejecución de las partidas señaladas en el párrafo anterior, lo que permitió la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 028-2024-MDSB/GM, de 17 de julio de 2024, que resolvió en su artículo primero aprobar la Liquidación Técnico Financiero del contrato n.° 03-2023-MDSB-UL, sin considerar la aplicación de la penalidad por mora al Contratista, ocasionando perjuicio económico por el monto de **S/ 311 895,20**.

En ese sentido, se tiene que el señor Hilder Cruz García, con su actuación ha inobservado lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a responsabilidades esenciales.

Asimismo, lo establecido en los numerales 161.1 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168, numeral 196.1 del artículo 196°, numerales 208.1, 208.2, 208.5, 208.6, 208.7, 208.10 y 208.14 del artículo 208°, artículo 209° y artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, recepción y conformidad, funciones del inspector o supervisor, valorizaciones y metrados, discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, recepción de la obra y plazos, liquidación del contrato de obra y efectos de la liquidación, respectivamente.

Asimismo, transgredió el ítem 3.8.1. "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del ítem 3.8 "Penalidades" del capítulo III Del contrato, de la Sección General "Disposiciones comunes del procedimiento de selección" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDSB-2 aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 011- 2023- MDSB/GM, aprobado el 24 de mayo de 2023.

También incumplió lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.° 003-2023-MDSB-UL, de 14 de agosto de 2023, referida a penalidades.

El citado funcionario inadvirtió sus obligaciones de "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado*", conforme a lo establecido a través de los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; así como, lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019[26] el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley*

[26] Vigente al momento de los hechos materia del presente servicio de control.

y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Es así que, su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)".*

Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad- Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*, normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Además, el auditado es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, en cuanto dispone: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]".*

Así también, siendo responsable de conformidad con lo establecido en los alcances del artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, invocada anteriormente, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

4. **María Lidia Rodríguez Anticona,** identificado con DNI n.° 71475905, Integrante del Comité de Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá - región Cajamarca", en el periodo comprendido de 5 de junio de 2024 al 10 de junio de 2024, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0371-02-001 y cédula de notificación n.° 004-2026-CG/0371-SCE-MDSB, ambas de 2 de setiembre de 2026, remitida por Casilla Electrónica [redacted] el mismo día (Según Cargos de notificación de 2 de setiembre de 2026), quien presentó sus comentarios o aclaraciones; mediante Informe n.°001-2026-M.L.R.A., de 9 de setiembre de 2026; por lo que, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal, puesto que:

Se le atribuye participación en los hechos observados por cuanto emite y suscribe el Acta de Recepción de Obra de 10 de junio de 2024, mediante la cual da por recepcionada la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y el Turral, distrito de San Benito, provincia de Contumazá – región Cajamarca"; esto, sin tener en cuenta la falta de ejecución de las partidas: "02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND) y 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND). Máxime, ya que, en el Acta de Recepción de Obra, de 10 de junio de 2024, certifica la culminación de los trabajos conforme al expediente contratado.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, referido a responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación.

Asimismo, lo establecido en los numerales 161.1, 161.2, 161.3 y 161.4 del artículo 161°, artículo 162°, numeral 208.1, 208.2, 208.5, 208.7 y 208.14 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, referidos a penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y recepción de la obra, respectivamente.

Así, su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: numeral 6 del artículo 7° *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° *"(...) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo (...)"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"(...) Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...)"*.

Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, que respecto al servidor público señala: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad-Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*, normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Además, la auditada es responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019, en cuanto dispone: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Benito recepcionaron y liquidaron la obra sin advertir a la entidad que la obra se encontraba inconclusa, contribuyendo a la inaplicación de penalidades por obra inconclusa, generando perjuicio económico de S/ 311 895,20", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

Terceros partícipes

[redacted] identificado con DNI N.° [redacted], en su condición de Supervisor de Obra[27] y **segundo miembro en el Comité de Recepción de Obra de la Entidad**, periodo de gestión de 29 de marzo al 10 de junio de 2024, es presuntamente responsable como tercero partícipe del delito de Negociación Incompatible, previsto y sancionado en el artículo 399° del Código Penal; por cuanto, durante el periodo señalado, se encontraba con facultades para verificar, registrar y suscribir el acta de observaciones de 27 de mayo de 2024 y el acta de recepción de obra de 10 de junio de 2024; siendo que, en la primera no se observaron las partidas no ejecutadas al 100%, máxime siendo el señor [redacted] segundo miembro y también el supervisor de dicha obra, quien tuvo la función de controlar los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato[28]; asimismo, en el acta de recepción de obra, se consideró ejecutada la obra en su totalidad, sin comunicar a la Entidad de las irregularidades materia del presente control. Así, se advierte que [redacted] poseía facultades de decisión dentro de sus funciones por razón del cargo de integrante del Comité de Recepción de Obra.

Al respecto, se ha podido determinar que, se valorizaron y pagaron al 100% las partidas: 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), pese a que, de acuerdo a la verificación efectuada en campo, dichas partidas no han sido ejecutadas y la partida 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND) ha sido ejecutada parcialmente; significando incumplimiento contractual por parte del Contratista y de la Supervisión, sujeto al cobro de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, procediendo a liquidar la obra sin aplicar la penalidad correspondiente, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 311 895,20**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Benito, se formula la conclusión siguiente:

[27] Seleccionado mediante Adjudicación Simplificada N.° 05-2023-MDSB-3, y con Contrato N.° 05-2023-MDSB-UL de 31 de agosto de 2023.
[28] Artículo 187 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.

00076

1. De la revisión a la documentación relacionada a la obra , se ha podido determinar que funcionarios de la Entidad valorizaron y pagaron al 100% las partidas: 02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE (03 UND), 04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE (01 UND), 04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA (10 UND), pese a que, de acuerdo a la verificación efectuada en campo, dichas partidas no han sido ejecutadas y la partida 02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA (06 UND) ha sido ejecutada parcialmente, generando que la obra se encuentre inconclusa, de acuerdo al siguiente detalle:

	PARTIDA	PROYECTADO	EJECUTADO	FALTANTE
1	02.01.04.05 VÁLVULAS DE AIRE	3 UND	0,00 %	100,00%
2	02.01.04.06 VÁLVULAS DE PURGA	6 UND	16,67 %	83,33%
3	04.01.04.06 VÁLVULAS DE AIRE	1 UND	0,00 %	0,00%
4	04.01.04.07 VALVULAS DE PURGA	10 UND	0,00 %	0,00%

Dicha situación significó un incumplimiento contractual por parte del Contratista, sujeto al cobro de penalidad por mora en la ejecución de la prestación; sin embargo, funcionarios de la Entidad procedieron a recepcionar y posteriormente liquidar la obra sin aplicar la penalidad, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 311 895,20**.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Especializada en Delitos de Corrupción:

1. *Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.*
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°144-2021-MDSB, de 29 de diciembre de 2021, que aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca", Código SNIP n.° 368710 y CUI: 2330867.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-MDSB/A, de 17 de mayo de 2023, que aprobó la actualización del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los

caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca", con Código Único de Inversión n.° 2330867.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY n.° 31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 04-2023-MDSB-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – REGIÓN CAJAMARCA, sin fecha.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDSB-2, de 31 de julio de 2023, por medio de la cual se acredita al postor adjudicado.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del CONTRATO n.° 03-2023-MDSB-UL., de 14 de agosto de 2023, por el cual se suscribe contrato entre la entidad y el postor adjudicado.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del CONTRATO n.° 05-2023-MDSB-UL., de 31 de agosto de 2023, con la cual se acredita la contratación de la supervisión de la obra.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de 1 de setiembre de 2023, por la cual, se hace entrega de terreno para la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del ACTA DE INICIO DE OBRA, de 04 de setiembre de 2023, mediante la cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del ASIENTO n.° 01 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 4 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de: ASIENTO n.° 159 DEL RESIDENTE DE OBRA, de 28 de diciembre de 2023 y ASIENTO n.° 160 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 020-2023-MDSB/A, de 2 de febrero de 2024, que aprobó el Adicional de obra 01 y Deductivo n.°01 de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca".

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del ACTA DE REINICIO DE OBRA, de 3 de febrero de 2024 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n.° 007-2024-MDSB/GM, de 16 de febrero de 2024, que aprobó la ampliación de Plazo n.° 01 de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca".

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del ASIENTO n.° 195 DEL RESIDENTE, de 18 de marzo de 2024 y ASIENTO n.° 196 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la CARTA n.°09-2024-JEPL/SO, de 18 de marzo de 2024, con el asunto: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA. y documentación adjunta.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de INFORME n.° 72/2024- AJRC-GIDUR-MDSB, de 25 marzo de 2024, con el asunto: CULMINACION DE OBRA Y SOLICITA CONFORMACION DEL COMITÉ RECEPCION DE OBRA.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 039-2024-MDSB/A., de 29 de marzo de 2024, documento con el cual se conforma el Comité de Recepción de Obra, de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca".

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 046-2024-MDSB/A., de 29 de marzo de 2024, documento con el cual se reconforma el Comité de Recepción de Obra, de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca".

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA, de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 056-2024-MDSB/A., de 5 de junio de 2024, documento con el cual se reconforma el Comité de Recepción de Obra, de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en los caseríos de Yetón y El Turral, distrito de San Benito – Contumazá – Cajamarca".

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del INFORME n.° 067-2024- GIDUR/HCG/MDSB., de 1 de julio de 2024, con el asunto ALCANZO CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n.° 028-2024-MDSB/GM., de 17 de julio de 2024, documento con el cual se aprueba la LIQUIDACIÓN TÉCNICO- FINANCIERA del CONTRATO n.° 03-2023-MDSB.

Apéndice n.° 26: Copias simples de INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR n.° 015-2025-2-0371, de 24 de junio de 2025.

Apéndice n.° 27: Copias simples de oficios varios de acuerdo al siguiente detalle:

- OFICIO n.° 000261-2025-CG/OC0371, de 31 de julio de 2025 y documentación adjunta.
- OFICIO n.° 000393-2025-CG/OC0371, de 13 de noviembre de 2025 y documentación adjunta.

- OFICIO n.° 000309-2025-CG/OC0371, de 15 de setiembre de 2025 y documentación adjunta.

- OFICIO n.° 000127-2026-CG/OC0371, de 27 de abril de 2026 y documentación adjunta.

- OFICIO n.° 000037-2026-CG/OC0371, de 21 de enero de 2026 y documentación adjunta.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de ACTA DE COORDINACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, de 23 de junio de 2026.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de PLANILLA DE METRADOS.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de PLANOS.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del ASIENTO n.° 163 DEL RESIDENTE, de 5 de febrero de 2024 y ASIENTO n.° 164 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.° 01-2024-OCI/MPC, realizado a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO – CONTUMAZÁ – CAJAMARCA", de 12 de noviembre de 2024, en la cual se evidencia los hallazgos de las partidas parcialmente ejecutadas.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.° 01-2025-OCI/MPC/YETÓN, realizado a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO – CONTUMAZÁ – CAJAMARCA", de 5 de febrero de 2025, en la cual se evidencia los hallazgos de las partidas parcialmente ejecutadas.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA n.° 01-2026-OCI/MPC, realizado a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO – CONTUMAZÁ – CAJAMARCA", de 21 de julio de 2026, en la cual se evidencia los hallazgos de las partidas parcialmente ejecutadas.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de CARTA n.°04-2024-JEPL/SO, de 4 de marzo de 2024, con asunto: SE ALCANZA VALORIZACIÓN n.° 06 DEL CONTRATISTA, y documentación adjunta.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de Contratos de Responsable de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural: Alexander Joel Rengifo Castillo.

- CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n.° 0018-2023 – MDSB, de 1 de marzo de 2023.

- ADENDA n.° 01 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n.° 018-2023-MDSB, de 1 de junio de 2023.

- ADENDA n.° 02 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n.° 018-2023-MDSB, de 1 de setiembre de 2023.

- ADENDA n.° 03 AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n.° 018-2023-MDSB, de 1 de diciembre de 2023.

- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 006-2024-MDSB., de 2 de enero de 2024.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del INFORME n.° 68/2023- AJRC/GIDUR-MDSB, de 21 de marzo de 2024, con el asunto: REMITE CONFORMIDAD DE VALORIZACION 06 DEL EJECUTOR DE OBRA DEL 03 DE FEBRERO AL 06 DE FEBRERO 2024.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de COMPROBANTE DE PAGO n.° 132, de 27 de marzo de 2024 y COMPROBANTE DE PAGO n.° 132-1 de 27 de marzo de 2024

Apéndice n.° 39: Original de INFORME TÉCNICO n.° 01-2026-OCI/MPC-JCBB, de 21 de agosto de 2026.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de Comprobantes de pago de obra.

- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 644, de 05 de octubre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 644-1, de 05 de octubre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 644-2, de 11 de octubre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 698, de 07 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 698-1, de 07 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 698-2, de 07 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 698-3, de 07 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 698-4, de 07 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 797, de 20 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 797-1, de 20 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 803, de 20 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 803-1, de 20 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 803-2, de 20 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 803-3, de 20 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 841, de 09 de enero de 2024.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 841-1, de 09 de enero de 2024.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 841-2, de 09 de enero de 2024.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 132, de 27 de marzo de 2024.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 132-1, de 27 de marzo de 2024.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 652, de 18 de octubre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 652-1, de 18 de octubre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 652-2, de 18 de octubre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 710-1, de 10 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 710, de 10 de noviembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 778, de 15 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 778-1, de 15 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 818-1, de 28 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 818, de 28 de diciembre de 2023.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 842, de 12 de enero de 2024.*
- *COMPROBANTE DE PAGO n.° 842-1, de 12 de enero de 2024.*

- NOTA DE PAGO – n.° 213.24.81.2400069, de 15 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 213.24.81.2400066, de 15 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 213.24.68.2400070, de 15 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 213.24.81.2400069, de 15 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 213.24.81.2400068, de 15 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 213.24.81.2400067, de 15 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 420.24.65.2400283, de 05 de agosto de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 237.24.68.2400150, de 27 de junio de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 621.24.81.2400638, de 05 de noviembre de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 621.24.81.2400640, de 06 de noviembre de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 131.24.81.2400155, de 27 de junio de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 236.24.81.2400154, de 27 de junio de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 236.24.68.2400153, de 27 de junio de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 237.24.81.2400149, de 27 de junio de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 503.24.81.2400541, de 05 de febrero de 2025.
- NOTA DE PAGO – n.° 503.24.81.2400523, de 23 de setiembre de 2024.
- NOTA DE PAGO – n.° 509.24.65.2400517, de 20 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 008-2024-MDSB., Contrato de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural: Alfredo Héctor Santa Cruz Diaz, de 26 de abril de 2024.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de Contratos de Responsable de Defensa Civil: Hilder Cruz García.

- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 004-2024-MDSB., de 2 de enero de 2024.
- ADENDA n.° 01 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 04-2024-MDSB, de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO n.° 000102, correspondiente a Rodríguez Anticona María Lidia, en la División de Estudios y Proyectos, de 04 de junio de 2024.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de CARTA n.° 030-2023-CONSORCIO ACUARIO, de 13 de junio de 2024 con asunto: Alcanzo Liquidación de Obra, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada de OFICIO n.°161-2026-MDSB/A, de 23 de junio de 2026 con asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de CARTA n.° 012-2024-JEPL/SO, de 13 de junio de 2024 con asunto: ALCANZO LIQUIDACIÓN DE OBRA -CONTRATISTA, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de NOTA DE PAGO – n.° 420.24.65.2400283, de 5 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF 2023, de la Municipalidad Distrital de San Benito, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL n.°001 2023-MDSB/C., de 06 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 49: Separador de las Cédulas de Notificación, visado por supervisor de la comisión.

- Separador de Alexander Joel Rengifo Castillo, visado por supervisor de la comisión, impresión de: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000004-2026-CG/0371-02-001, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 001-2026-CG/0371-SCE-MDSB, todos firmados digitalmente el 2 de setiembre de 2026.

- Separador de Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz, visado por supervisor de la comisión, impresión de: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000005-2026-CG/0371-02-001, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 002-2026-CG/0371-SCE-MDSB, todos firmados digitalmente el 2 de setiembre de 2026.

- Separador de Hilder Cruz García, visado por supervisor de la comisión, impresión de: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000006-2026-CG/0371-02-001, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 003-2026-CG/0371-SCE-MDSB, todos firmados digitalmente el 2 de setiembre de 2026.

- Separador de María Lidia Rodríguez Anticona, visado por supervisor de la comisión, impresión de: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA n.° 00000007-2026-CG/0371-02-001, CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN n.° 004-2026-CG/0371-SCE-MDSB, todos firmados digitalmente el 2 de setiembre de 2026.

Separador de Comentarios o Aclaraciones, visado por supervisor de la comisión.

- Separador de Alexander Joel Rengifo Castillo, visado por supervisor de la comisión. No presentó comentarios o aclaraciones.

- Separador de Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz, visado por supervisor de la comisión. Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por Alfredo Héctor Santa Cruz Díaz, con Carta n.°001-2026-ING.AHSD, de 9 de setiembre del año 2026.

- Separador de Hilder Cruz García, visado por supervisor de la comisión. Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por Hilder Cruz García, con Carta n.° 01-2026-HCG, de 9 de setiembre del año 2026.

- Separador de María Lidia Rodríguez Anticona, visado por supervisor de la comisión. Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por María Lidia Rodríguez Anticona, con Informe n.° 001-2026-M.L.R.A., de 9 de setiembre de 2026.

Separador de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones, visado por supervisor de la comisión.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Contumazá, 29 de setiembre de 2026

Claudia A. Altamirano Gutiérrez
Supervisor

Teresita L. Alva Castillo
Jefe de Comisión

Amelia E. Marín Valderrama
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contumazá, 29 de setiembre de 2026

Claudia Antonia Altamirano Gutiérrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Contumazá

Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Teresita Leoniza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 17:27:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000073-2026-CG/0371

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 278-2026-CG/OC0371
EMISOR	:	TERESITA LEONIZA ALVA CASTILLO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ORLANDO NAVARRETE CAMACHO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182901386
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	982

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO -

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2026-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio de acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad; por lo que, se ha remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca, para el inicio de las acciones penales que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME 14-2026_compressed[F]
2. OFICIO-000278-2026-OC0371
3. Apéndice 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR60I7F**

Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Teresita Leoniza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 17:27:44 -05:00

4. Apéndice 2[F]
5. Apéndice 3[F]
6. Apéndice 4[F]
7. Apéndice 5[F]
8. Apéndice 6[F]
9. Apéndice 7[F]
10. Apendice 8[F]
11. Apéndice 9[F]
12. Apéndice 10[F]
13. Apéndice 11 Asiento 1 cuaderno de obra[F]
14. Apéndice 12 Asiento 159 y 160[F]
15. Apéndice 13 Resolución de Alcaldía 020-2023-MDSB[F]
16. Apéndice 14 Acta de reinicio de obra y asiento 161 y 162[F]
17. Apéndice 15 Resolución de Gerencia Municipal 007-2024-MDSB[F]
18. Apéndice 16 Asiento N° 195 Y 196 del cuaderno de obra[F]
19. Apéndice 17 Carta N° 09-2024-JEPL-SO[F]
20. Apéndice 18 Informe N°72-2024-AJRC-GIDUR-MDSB[F]
21. Apéndice 19 Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MDBS-A[F]
22. Apéndice 20[F]
23. Apéndice 21[F]
24. Apéndice 22[F]
25. Apéndice 23[F]
26. Apéndice 24[F]
27. Apéndice 25[F]
28. Apéndice 26[F]
29. Apéndice 27[F]
30. Apéndice 28[F]
31. Apéndice 29[F]
32. Apéndice 30[F]_compressed[F]
33. Apéndice 31[F]
34. Apéndice 32[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR60I7F**

Firmado digitalmente por ALVA CASTILLO Teresita Leoniza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 17:27:44 -05:00

35. Apéndice 33[F]
36. Apéndice 34[F]
37. Apéndice 35[F]
38. Apéndice 36[F]
39. Apéndice 37[F]
40. Apéndice 38[F]
41. Apéndice 39[F]
42. Apéndice 40[F]
43. Apéndice 41[F]
44. Apéndice 42[F]
45. Apéndice 43[F]
46. Apéndice 44[F]
47. Apéndice 45[F]
48. Apéndice 46[F]
49. Apéndice 47[F]
50. Apéndice 48[F]
51. Apéndice 49[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AR60I7F**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2026 17:28:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 278-2026-CG/OC0371
EMISOR	:	TERESITA LEONIZA ALVA CASTILLO - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR ORLANDO NAVARRETE CAMACHO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO -

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2026-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio de acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad; por lo que, se ha remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca, para el inicio de las acciones penales que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20182901386**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000073-2026-CG/0371
2. INFORME 14-2026_compressed[F]
3. OFICIO-000278-2026-OC0371
4. Apéndice 1[F]
5. Apéndice 2[F]
6. Apéndice 3[F]
7. Apéndice 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2UKIY**

8. Apéndice 5[F]

9. Apéndice 6[F]

10. Apéndice 7[F]

11. Apendice 8[F]

12. Apéndice 9[F]

13. Apéndice 10[F]

14. Apéndice 11 Asiento 1 cuaderno de obra[F]

15. Apéndice 12 Asiento 159 y 160[F]

16. Apéndice 13 Resolución de Alcaldía 020-2023-MDSB[F]

17. Apéndice 14 Acta de reinicio de obra y asiento 161 y 162[F]

18. Apéndice 15 Resolución de Gerencia Municipal 007-2024-MDSB[F]

19. Apéndice 16 Asiento N° 195 Y 196 del cuaderno de obra[F]

20. Apéndice 17 Carta N° 09-2024-JEPL-SO[F]

21. Apéndice 18 Informe N°72-2024-AJRC-GIDUR-MDSB[F]

22. Apéndice 19 Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MDBS-A[F]

23. Apéndice 20[F]

24. Apéndice 21[F]

25. Apéndice 22[F]

26. Apéndice 23[F]

27. Apéndice 24[F]

28. Apéndice 25[F]

29. Apéndice 26[F]

30. Apéndice 27[F]

31. Apéndice 28[F]

32. Apéndice 29[F]

33. Apéndice 30[F]_compressed[F]

34. Apéndice 31[F]

35. Apéndice 32[F]

36. Apéndice 33[F]

37. Apéndice 34[F]

38. Apéndice 35[F]

39. Apéndice 36[F]

40. Apéndice 37[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2UKIY**

41. Apéndice 38[F]

42. Apéndice 39[F]

43. Apéndice 40[F]

44. Apéndice 41[F]

45. Apéndice 42[F]

46. Apéndice 43[F]

47. Apéndice 44[F]

48. Apéndice 45[F]

49. Apéndice 46[F]

50. Apéndice 47[F]

51. Apéndice 48[F]

52. Apéndice 49[F]

NOTIFICADOR : TERESITA LEONIZA ALVA CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AY2UKIY**

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO GUTIERREZ Claudia Antonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-09-2026 11:03:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Contumaza, 30 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000278-2026-CG/OC0371

Señor:
Cesar Orlando Navarrete Camacho
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Benito
Jr. Unión N° 206
Cajamarca/Contumaza/San Benito

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio N° 000218-2026-CG/OC0371 de 21 de julio de 2026
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE YETÓN Y EL TURRAL, DISTRITO DE SAN BENITO - CONTUMAZÁ - CAJAMARCA"** en la Municipalidad Distrital de San Benito a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2026-2-0371-SCE, que recomienda disponer el inicio de acciones legales a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad; por lo que, se ha remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Cajamarca, para el inicio de las acciones penales que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Claudia Antonia Altamirano Gutierrez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Contumaza
Contraloría General de la República

(CAG)

Nro. Emisión: 00441 (0371 - 2026) Elab:(U63878 - 0371)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CHFUUMJ**